Contadia

GUÍA DEFINITIVA:
Teoría y ejemplos prácticos.

Paso a paso para elaborar declaraciones de renta de personas naturales AG 2024

Año Gravable 2024 - Colombia.

TABLA DE CONTENIDOS

Caso práctico..... ...3

Rentas de trabajo y rentas de capital 3

Caso práctico..... .33

Rentas de trabajo, rentas de trabajo por honorarios, rentas no laborales, dividendos y ganancias ocasionales 33

Caso práctico..... .73

Rentas de trabajo de profesor de universidad pública, rendimientos financieros, venta de vehículo poseído por menos de dos años y venta de casa de habitación poseída pormás de dos años 73

Caso práctico..... 102

Herencia 102

Caso práctico..... 105

Herencia recibida con bienes inmuebles y terrenos 105

Caso práctico.....108

Herencia recibida en vida 108

Caso práctico..... 109

Ganancias ocasionales por donaciones 109

Caso práctico | 1

Rentas de trabajo y rentas de capital

Durante el 2024 una persona natural laboró en una empresa estatal, que en marzo de 2025 le entregó su certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (Formulario 220), con los siguientes datos:

Concepto	Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	$144.000.000
Pagos por prestaciones sociales	$15.500.000
Otros pagos	$9.500.000
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	$9.600.000
Total ingreso bruto	**$178.600.000**
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$6.180.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$7.725.000
Aportes voluntarios a pensiones	$12.000.000
Aportes a AFC	$9.850.000
Retención en la fuente	$13.450.000

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Esta persona tuvo otros ingresos correspondientes a honorarios por los que recibió en el año $4.500.000 y sobre los cuales le practicaron retenciones en la fuente de $450.000. Además, recibió pagos por arrendamiento de la oficina que tiene a su nombre, que sumaron en total $17.000.000, por los cuales debió incurrir en los siguientes costos y gastos:

Concepto	Valor
Impuesto predial	$950.000
Arreglos de fachada	$1.250.000
Pintura	$670.000
Total costos y gastos asociados	**$2.870.000**

Con respecto al patrimonio, esta persona cuenta con el siguiente resumen de sus bienes a 31 de diciembre del 2024:

Bien	Avalúo catastral	Precio de compra
Apartamento 301 en Medellín	$65.000.000	$165.000.000
Casa rural en Guarne - Antioquia	$19.000.000	$34.000.000
Oficina Envigado - Antioquia	$45.000.000	$85.000.000
Bicicleta	N/A	$2.500.000
Acciones en sociedad comercial	N/A	$6.750.000
Vehículo placa XXS701	N/A	$65.700.000
Moto placa EDL2X	N/A	$6.500.000
Total bienes		**$365.450.000**

Además de los anteriores, esta persona poseía a 31 de diciembre del 2024 distintos productos financieros de ahorro en dos entidades bancarias diferentes, y saldos en el fondo de pensiones voluntarias y en el fondo de cesantías; a continuación, el resumen de estos:

Productos de ahorro en Banco 1 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo en cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024	$12.540.000
GMF	$560.000

Productos de ahorro en Banco 2 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo a cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024	$250.000
Cuenta AFC	$26.756.000
GMF	$125.000

Información del fondo de pensiones voluntarias a 31 de diciembre de 2024

Concepto	Valor
Saldo inicial	$32.481.000
Aportes realizados durante el año con retención contingente	$12.000.000
Aportes realizados durante el año sin retención contingente	$0
Valorización de los aportes	$519.000
Retiros realizados durante el año	$0
Retenciones realizadas durante el año	$0
Saldo a 31 de diciembre del 2024	**$45.000.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Información del fondo de cesantías a 31 de diciembre de 2024

Concepto	Valor
Saldo inicial	$55.170.000
Aportes realizados durante el año gravable	$9.600.000
Retiros realizados en el año	$0
Rendimientos causados del periodo	$230.000
Saldo al 31 de diciembre del 2024	**$65.000.000**
Datos informativos	
Cesantías consignadas antes del 31 de diciembre del 2016	$29.670.000
Cesantías consignadas a partir del 1 de enero del 2017	$35.100.000

En las mismas entidades bancarias, esta persona tenía algunos productos de crédito, con los saldos que indicamos a continuación:

Productos de crédito en Banco 1 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Préstamos de consumo	$17.850.000
Tarjeta de crédito	$5.560.000
Crédito hipotecario	$56.000.000
Intereses del crédito hipotecario	$6.560.000
Gastos bancarios	**$650.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Productos de crédito en Banco 2 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Tarjeta de crédito	$1.256.000
Gastos bancarios	$235.000

Por último, esta persona realizó pagos en un plan de medicina prepagada a una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud para él y su familia, por un valor total en el año de $1.850.000. Adicionalmente, tienes dos hijos menores de edad, por lo que reporta a uno de ellos como dependiente económico (su cónyuge es también declarante de renta y reporta como dependiente al otro hijo).

Dado que esta persona presentó la declaración de renta el año inmediatamente anterior (año gravable 2023), tiene de esta la siguiente información que se debe tener en cuenta para la elaboración la correspondiente al año gravable 2024:

Concepto	Valor
Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2023	$405.206.000
Deudas a 31 de diciembre de 2023	$87.800.000
Patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2023	$317.406.000
Impuesto neto de renta	$11.560.000
Anticipo de renta para el próximo año	$0
Saldo a favor	$560.000

A continuación, indicaremos los pasos a seguir para elaborar la declaración de renta de esta persona, teniendo en cuenta la información suministrada anteriormente. Explicaremos los pasos de forma descendente de acuerdo con el orden de las casillas de formulario 210 habilitados para el año gravable 2024.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Primer paso: determinación del patrimonio bruto, deudas y patrimonio líquido

La primera información a diligenciar es la correspondiente a la sección del patrimonio, el cual se encuentra conformado por las siguientes casillas:

Total patrimonio bruto

Para conocer el valor a reportar por patrimonio bruto, se deberá sumar el valor total de los bienes que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, los cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en el Estatuto Tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.1. Casilla 29 - Patrimonio bruto", de este libro):

Bien	Precio de compra o saldo
Apartamento 301 en Medellín - Antioquia	$165.000.000
Casa rural en Guarne - Antioquia	$34.000.000
Oficina en Envigado - Antioquia	$85.000.000
Bicicleta	$2.500.000
Acciones en sociedad comercial	$6.750.000
Vehículo placa XXS701	$65.700.000
Moto placa EDL2X	$6.500.000
Saldo de pensiones voluntarias a 31 de diciembre de 2024	$45.000.000
Saldo de cesantías a 31 de diciembre de 2023, consignados a partir del 1 de enero de 2017	$35.100.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024 - Banco 1	$12.540.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024 - Banco 2	$250.000
Saldo cuenta AFC a 31 de diciembre de 2024	$26.756.000
Total bienes	**$485.096.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Esta persona deberá reportar como patrimonio bruto un valor de $485.096.000, el cual se deberá registrar en la casilla 29 del formulario 210. Cabe mencionar que, en el caso de los bienes inmuebles se está aplicando la instrucción contenida en el artículo 277 del ET, esto es, que el valor patrimonial corresponderá al mayor valor entre el precio de compra y el avalúo catastral (para ampliar este punto ver el tema "2.3.1.1.1. Valor patrimonial de los bienes inmuebles", de este libro). Así, dado que en el caso del apartamento 301 en Medellín - Antioquia el valor del avalúo catastral es de $65.000.000 y el precio de compra es de $165.000.000, será este último valor el que se deberá tomar para reportarlo en la declaración de renta del año gravable 2024; lo mismo sucede con la casa rural en Guarne - Antioquia y la oficina en Envigado - Antioquia, cuyos avalúos catastrales son de $19.000.000 y $45.000.000 y sus precios de compra son de $34.000.000 y $85.000.000 respectivamente, razón por la cual, en estos dos casos, el valor a tomar también será el precio de compra, es decir, $34.000.000 por la casa de Guarne y $85.000.000 por la oficina de Envigado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, en el caso de las cesantías el valor a reportar en el patrimonio corresponde a los saldos consignados en el fondo a partir de 1 de enero de 2017, que no hayan sido retirados y permanezcan en este a 31 de diciembre de 2024; los saldos correspondientes a cesantías consignadas en el fondo antes del 31 de diciembre de 2016 no se deberán reportar en el patrimonio (para ampliar este punto ver el tema "2.3.1.2.8. Valor patrimonial de las cesantías acumuladas", de este libro).

Nota: Esta persona deberá reportar El valor total del patrimonio bruto por $465.096.000, se debe reportar en la casilla 29 del formulario 210.

Total deudas

Ahora, para conocer el valor a reportar por deudas, se deberá sumar el valor total de las obligaciones con terceros que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, las cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en el Estatuto Tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.2. Casilla 30 - Deudas", de este libro):

Concepto	Valor
Saldo préstamo de consumo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$17.850.000
Saldos tarjeta de crédito 1 pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$5.560.000
Saldos tarjeta de crédito 2 pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024	$1.256.000
Saldo crédito hipotecario pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$56.000.000
Saldo total deuda	$80.666.000

Cabe precisar que, los gastos bancarios que haya pagado la persona durante el año, no hacen parte de sus deudas y, adicionalmente, tampoco pueden ser tomadas como deducción para disminuir la base gravable sobre la cual se determina el impuesto de renta.

Nota: El valor total de las deudas por $80.666.000, se debe reportar en la casilla 30 del formulario 210.

Total patrimonio líquido

El patrimonio líquido es igual a $404.430.000, el cual se obtiene al restar el total de las deudas pendientes de pago por valor de $80.666.000, al total del patrimonio bruto por valor de $485.096.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.3. Casilla 31 - Patrimonio líquido", de este libro).

Nota: El valor total del patrimonio líquido, que es igual a $404.430.000, se debe reportar en la casilla 31 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Segundo paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de trabajo, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$ 183.100.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$ 13.905.000
(=)	**Casilla 34 - Renta líquida**	**$ 169.195.000**
(-)	Casilla 38 - Intereses de vivienda	$ 908.000
(-)	Casilla 39 - Otras deducciones	$ 21.174.000
=	**Casilla 40 - Total deducciones imputables**	**$ 21.174.000**
(-)	Casilla 35 - Total aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	$ 21.850.000
(-)	Casilla 36 - Otras rentas exentas	$ 39.190.000
(=)	**Casilla 37 - Total rentas exentas**	**$ 61.040.000**
(=)	**Casilla 41 - Total deducciones y rentas exentas imputables (limitadas)**	**$ 63.067.000**
(=)	**Casilla 42 - Renta líquida ordinaria**	**$ 112.363.000**

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de trabajo, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 32 - Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año, correspondientes a rentas de trabajo; para el caso de estudio, se debe tomar el dato de la casilla 48 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220) que es igual a $178.600.000, y sumarlo con los ingresos por honorarios puesto que, como no se vinculó a ninguna persona ni se incurrió en costos ni gastos para generar dichos honorarios, estos pueden ser tratados como rentas de trabajo (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.1. Casilla 32 - Ingresos brutos", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Ingresos	Valor
	Ingresos brutos reportados en el certificado 220	$178.600.000
(+)	Honorarios profesionales	$4.500.000
(=)	**Total ingresos**	**$183.100.000**

Nota: El valor total de los ingresos brutos por $183.100.000, se debe reportar en la casilla 32 del formulario 210.

Casilla 33 – Ingresos no constitutivos de renta

Para conocer los ingresos no constitutivos de renta que pueden ser restados de los ingresos brutos, se deben validar los datos registrados en las casillas 49 y 50 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220), correspondientes a los aportes obligatorios por salud y a los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional; en caso de que se hubiesen realizado aportes a seguridad social por lo honorarios percibidos en el año, estos también se estarían como ingresos no constitutivos de renta (para ampliar más sobre este tema ir a "3.3.2. Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta" de este libro). Para el caso de estudio, estos son iguales a:

Ingresos no constitutivos de renta	Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$6.180.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$7.725.000
Total ingresos no constitutivos de renta	**$13.905.000**

Nota: El valor total de los ingresos no constitutivos de renta de $13.905.000, se debe reportar en la casilla 33 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 34 – Renta líquida

La renta líquida es igual a $169.195.000, la cual se obtiene al restar el total de los ingresos no constitutivos de renta $13.905.000, al total de los ingresos brutos por rentas de trabajo por valor de $183.100.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.3. Casilla 34 - Renta líquida", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$183.100.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$13.905.000
(=)	**Total renta líquida**	**$169.195.000**

Nota: El valor total de la renta líquida por $169.195.000, se debe reportar en la casilla 34 del formulario 210.

Casilla 40 – Total deducciones imputables

Para el caso de estudio, la persona puede tomar deducciones imputables por concepto de intereses de vivienda, pagos adicionales a salud, dependiente económico y el GMF (4x1000), recordando que, según el formulario 210 para el año gravable 2028, estas se dividen en dos casillas (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4. Casillas 38 a 40 - Deducciones" de este libro):

Casilla 38 – Intereses de vivienda

Dado que, durante el 2024 esta persona realizó el pago de las cuotas del crédito hipotecario con el cual compró el apartamento en el que vive, podrá tomar los intereses de vivienda como una deducción. Aunque el valor total de los intereses que pagó en el año fue de $6.560.000, solo se imputarán $908.000 a las rentas de trabajo, con el fin de optimizar sus deducciones y rentas exentas, maximizando el beneficio permitido por el 25% de renta exenta laboral, el cual se explica más adelante; el valor restante será tomado en las rentas de capital. Cabe mencionar que, para el caso, la persona puede tomar el valor total de los intereses de vivienda pagados en el año, pues los mismos no superan el límite establecido de las 1.200 UVT anuales, que para el año gravable 2024 equivalen a $56.478.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.1. Intereses pagados en créditos de vivienda o leasing habitacional", de este libro).

Nota: El valor total de los intereses de vivienda por $908.000, se debe reportar en la casilla 38 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 39 - Otras deducciones

Como esta persona también realizó pagos a planes adicionales de salud, tiene un dependiente económico y le retuvieron GMF (4x1000), podrá tomar los valores pagados como deducciones para disminuir la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.5. Gravamen a los movimientos financieros", de este libro).

Con respecto a los planes adicionales de salud, realizó pagos totales en el año por valor de $1.850.000, el cual podrá ser deducido en su totalidad pues no supera el límite individual establecido para esta deducción de 192 UVT anuales, que para el año gravable 2024 equivalen a $8.143.104 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.4. Planes adicionales de salud" de este libro).

En cuanto al dependiente económico, como esta persona tuvo ingresos brutos en el año por $183.100.000 y trabajó los 12 meses del año, podría tomar como deducción el 10% de dichos ingresos que equivalen a $18.673.000, sin embargo, debido a que este valor excede el límite establecido a esta deducción que es igual a 384 UVT anuales, que para el año gravable 2024 equivalen a $18.072.960; solo podrá tomar por esta deducción $18.072.960 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.3. Dependientes económicos", de este libro).

Con relación al gravamen a los movimientos financieros, como a esta persona le retuvieron en el año por este concepto $685.000, podrá tomar el 50% de dicho valor que es igual a $343.000 como deducción (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.5. Gravamen a los movimientos financieros", de este libro).

Así, el valor total de otras deducciones a tomar por esta persona es:

	Concepto	Valor
	Planes complementarios de salud	$1.850.000
(+)	Dependiente económico	$18.073.000
(+)	Gravamen al movimiento financieros	$343.000
(=)	**Total otras deducciones**	**$20.266.000**

Nota: El valor total de otras deducciones por $20.266.000, se debe reportar en la casilla 39 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Total deducciones imputables

El total de las deducciones imputables es igual a $21.174.000, el cual se obtiene de sumar los intereses de vivienda por valor de $908.000 más el total de las otras deducciones por valor de $20.266.000:

	Concepto	Valor
	Intereses de vivienda	$908.000
(+)	Total otras deducciones	$20.266.000
(=)	**Total deducciones imputables**	**$21.174.000**

El valor total de las deducciones por $21.174.000, se debe reportar en la casilla 40 del formulario 210.

Casilla 37 - Total rentas exentas

Para el caso de estudio, esta persona tiene un total de rentas exentas por $60.593.000, pues puede tomar rentas exentas por concepto de aportes a fondos de pensiones voluntarias, aportes a cuentas AFC, cesantías y 25% de renta exenta laboral. De acuerdo con el formulario 210 para el año gravable 2024, estas se deben reportar en dos casillas dependiendo del tipo de renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5. Casillas 35 a 37 - Rentas exentas", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 35 - Aportes voluntarios a AFC, FVP y/o AVC

Durante el 2024 esta persona realizó aportes a fondos de pensiones voluntarias por valor de $12.000.000 y aportes a cuentas AFC por valor de $9.850.000, los cuales podrá tomar en su totalidad como renta exenta, pues sumados en conjunto, no superan el 30% de los ingresos recibidos en el año que es igual a $60.030.000 , ni el equivalente a 3.800 UVT, que para el año gravable 2024 equivalen a $178.847.000 (para ampliar este punto puede ver los temas "3.3.5.2.7. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios" y "3.3.5.2.9. Aportes a cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) y cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC)", de este libro).

En consecuencia, el valor total a tomar como renta exenta por estos conceptos es:

	Concepto	Valor
	Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$12.000.000
+	Aportes a cuentas AFC	$9.850.000
	Total rentas exentas	**$21.850.000**

Nota: El valor total de los aportes a cuentas AFC y de los aportes a fondos de pensiones voluntarias por $21.850.000, se debe reportar en la casilla 35 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 36 – Otras rentas exentas

Esta persona también puede tomar otras rentas exentas correspondientes a cesantías debidamente pagadas por su empleador y el cálculo del 25% de la renta exenta laboral, los cuales podrán ser tomados para disminuir la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto de renta:

Respecto a las cesantías, estas pueden ser tratadas como renta exenta en su totalidad o por porcentaje, dependiendo el rango en el cual se ubique el promedio de los ingresos mensuales de los últimos meses de vinculación laboral; así, en caso de que el promedio de los ingresos mensuales no supere las 350 UVT, que para el año gravable 2024 equivale a $16.472.750, , se podrán tomar el 100% de las cesantías recibidas en el año como renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.6. Cesantías e intereses consignados o efectivamente recibidos en el año", de este libro). Para el caso, vamos a suponer que esta persona recibió en el 2023[1] el mismo salario que recibió en el 2024, así teniendo en cuenta que los ingresos anuales de esta persona por concepto de salario son iguales a $144.000.000, lo que nos da un salario mensual de $12.000.000, podrá tomar el valor total de las cesantías recibida en el 2024 por valor de $9.600.000; esto porque el salario promedio no excede el equivalente de 350 UVT.

En cuanto al 25% de renta exenta laboral, podrá ser aplicado sobre los ingresos correspondientes a rentas de trabajo, una vez se hayan restado las demás deducciones y rentas exentas a que tenga derecho la persona (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.11. 25% de renta exenta laboral", de este libro). Por consiguiente, al conocer ya las rentas exentas y deducciones que puede tomar esta persona, el cálculo del 25% de renta exenta laboral se determina de la siguiente manera, partiendo de la renta líquida:

1 Debe tenerse en cuenta que, las cesantías recibidas en el 2022 corresponden a las causadas por el año gravable 2022. Adicionalmente, de acuerdo con el Concepto DIAN 1302 de noviembre 25 de 2019, para determinar el promedio de los ingresos mensuales, se deben tomar los pagos que recibió habitualmente la persona y que son las mismas bases sobre las cuales se provisionan las cesantías.

	Concepto	Valor
	Renta líquida	**$169.195.000**
	Otras deducciones y rentas exentas	
(-)	Intereses de vivienda	$908.000
(-)	Dependiente económico	$18.073.000
(-)	Medicina prepagada	$1.850.000
(-)	GMF	$343.000
(-)	Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$12.000.000
(-)	Aportes a cuentas AFC	$9.850.000.
(-)	Cesantías recibidas en el año	$9.600.000
(=)	**Total otras deducciones y rentas exentas**	**$52.624.000**
(=)	**Base para calcular el 25%**	**$116.571.000**
(x)	**Porcentaje de renta exenta**	**25%**
(=)	**25% renta exenta laboral**	**$29.142.750**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Al restar de la renta líquida que es igual a $169.195.000 las demás deducciones y rentas exentas que suman en total $52.624.000, se obtiene una base de $116.571.000 sobre la cual se debe aplicar el porcentaje del 25% de renta exenta laboral, que equivale a $29.142.750.

Nota: El valor total de las otras rentas exentas correspondientes a las cesantías recibidas en el año y el 25% de renta exenta laboral, por $38.743.000, se debe reportar en la casilla 36 del formulario 210.

Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Las rentas exentas y deducciones imputables limitadas son iguales a $, que se obtienen de sumar el total de las deducciones imputables reportado en la casilla 40 por valor de $21.174.000 más el total de las rentas exentas reportado en la casilla 37 por valor de $60.593.000; pero al superar el límite de las 1.340 UVT (para el año gravable 2024 corresponde $63.067.000)(Cambio reforma tributario ley 2277 del 2022) se debe ajustar a estas 1.340 UVT. Es importante tener en cuenta que, el valor de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas en ningún caso pueden superar el valor de la renta líquida reportado en la casilla 34 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.6. Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)", de este libro).

Nota: El valor total de las rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas) por $63.067.000, se debe reportar en la casilla 41 del formulario 210.

Casilla 42 - Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $112.363.000, que se obtiene de restar a la renta líquida por valor de $169.195.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas por valor de $63.067.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.7. Casilla 42 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Casilla 34 - Renta líquida	$169.195.000
(-)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas)	$63.067.000
(=)	**Renta líquida ordinaria**	**$106.128.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria por $106.128.000, se debe reportar en la casilla 42 del formulario 210.

Tercer paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de capital

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de capital, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 58 - Ingresos brutos	$17.000.000
(-)	Casilla 59 - Ingresos no constitutivos de renta	$0
(-)	Casilla 60 - Costos y gastos procedentes	$2.870.000
(=)	**Casilla 61 - Renta líquida**	**$14.130.00**
(-)	Casilla 66 - Intereses de vivienda	$5.652.000
(-)	Casilla 67 - Otras deducciones	$0
=	**Casilla 68 - Total deducciones imputables**	**$5.652.000**
(=)	**Casilla 65 - Total rentas exentas**	**$0**
(=)	**Casilla 69 - Total deducciones y rentas exentas imputables (limitadas)**	**$5.652.000**
(=)	**Casilla 73 - Renta líquida ordinaria**	**$8.478.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de capital, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 58 - Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de capital, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año correspondientes a arrendamientos, intereses o rendimientos financieros, derechos de autor, explotación de propiedad intelectual, entre otros; para el caso de estudio, se deben tener en cuenta los arrendamientos recibidos por la persona por valor de $17.000.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.1. Casilla 58 - Ingresos brutos", de este libro):

	Concepto	Valor
	Arrendamientos	$17.000.000
(=)	**Total rentas de capital**	**$17.000.000**

Nota: El valor total de los ingresos brutos por $17.000.000, se debe reportar en la casilla 58 del formulario 210.

Para este caso no hay ingresos no constitutivos de renta por consiguiente seguiremos con la siguiente casilla.

Casilla 59 - Ingresos no constitutivos de renta

Como para este caso no hay ingresos no constitutivos de renta por pagos a seguridad social asociados a los ingresos por arrendamientos, la casilla 59 se deberá diligenciar en $0.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

Casilla 60 - Costos y gastos

Dado que esta persona incurrió en costos y gastos para generar los ingresos por arrendamientos, podrá restarlos en la declaración de renta (para ampliar más puede ver el tema "3.5.3. Casilla 60 - Costos y gastos procedentes", de este libro). Al no superar el 60% de los ingresos no es necesario marcar la casilla 140. Estos costos y gastos corresponden a:

	Concepto	Valor
	Impuesto predial	$950.000
(+)	Arreglos de fachada	$1.250.000
(+)	Pintura	$670.000
(=)	**Total costos y deducciones procedentes**	**$2.870.000**

Nota: El valor total de costos y gastos procedentes por $2.870.000, se debe reportar en la casilla 60 del formulario 210.

Casilla 61 - Renta líquida

La renta líquida es igual a $14.130.000, la cual se obtiene al restar el total de costos y deducciones procedentes de $2.870.000 al total de los ingresos de la renta de capital por valor de $17.000.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.4. Casilla 61 - Renta líquida", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida por $14.130.000, se debe reportar en la casilla 61 del formulario 210.

Casilla 66 - Deducciones

Dado que, durante el 2024 esta persona realizó el pago de las cuotas del crédito hipotecario con el cual compró el apartamento en el que vive, podrá tomar los intereses de vivienda como una deducción. Aunque el valor total de los intereses que pagó en el año fue de $6.560.000, solo se imputarán $5.652.000 a las rentas de capital, pues los $908.000 restantes fueron tomados en las rentas de trabajo. Cabe mencionar que, para el caso, la persona puede tomar el valor total de los intereses de vivienda pagados en el año, pues los mismos no superan el límite establecido de las 1.200 UVT anuales, que para el año gravable 2024 equivalen a $56.478.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.5.1. Intereses pagados en créditos de vivienda o leasing habitacional", de este libro).

Nota: El valor total de los intereses de vivienda por $5.652.000, se debe reportar en la casilla 66 del formulario 210.

Casilla 68 - Total deducciones imputables

Como a las rentas de capital solo se les imputará una deducción por conceptos de intereses de créditos de vivienda, el total de deducciones imputables será igual a esta deducción, es decir, a $5.652.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.5. Casilla 66 a 68 - Deducciones", de este libro).

Nota: El valor total de las deducciones imputables por $5.652.000, se debe reportar en la casilla 68 del formulario 210.

Casilla 65 - Total rentas exentas

Como para este caso no hay rentas exentas imputables a las rentas de capital, la casilla 65 se deberá diligenciar en $0.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 69 – Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Las rentas exentas y deducciones imputables limitadas son iguales a $5.652.000, que se obtienen de sumar el total de las deducciones imputables reportado en la casilla 68 por valor de $5.652.000 más el total de las rentas exentas reportado en la casilla 65 por valor de $0. Es importante tener en cuenta que, el valor de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas en ningún caso pueden superar el valor de la renta líquida reportado en la casilla 61 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.7. Casilla 69 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas", de este libro).

Nota: El valor total de las rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas) por $5.652.000, se debe reportar en la casilla 69 del formulario 210.

Casilla 73 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $14.130.000, que se obtiene de restar a la renta líquida por valor de $14.130.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas por valor de $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.11. Casilla 73 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 61 - Renta líquida	$14.130.000
(-)	Casilla 69 - Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas)	$0
(=)	**Renta líquida ordinaria**	**$14.130.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria por $14.130.000, se debe reportar en la casilla 73 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Cuarto paso: determinación de la renta líquida gravable de la cédula general

Casilla 91 – Renta líquida de la cédula general

Luego de determinar las rentas líquida ordinaria de la renta de trabajo y de las rentas de capital, se debe determinar la renta líquida de la cédula general, la cual se obtiene al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo, más la renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo, más las rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas limitadas de las rentas de capital, más la renta líquida ordinaria de las rentas de capital (para ampliar este punto ver el tema "3.7.1. Casilla 91 - Rent cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$63.067.000
(+)	Casilla 42 - Renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo	$112.363.000
(+)	Casilla 69 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas limitadas de las rentas de capital	$ 0
(+)	Casilla 73 - Renta líquida ordinaria de las rentas de capital	$ 14.130.000
(=)	**Total renta líquida de la cédula general**	**$189.560.000**

Nota: El valor total de la renta líquida cédula general por $189.560.000, se debe reportar en la casilla 91 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 92 – Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general

Las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general se obtienen al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo y las rentas y/o deducciones imputables de las rentas de capital (para ampliar este punto ver el tema "3.7.2. Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas - Cédula General", de este libro):

	Concepto	Valor
(+)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$63.067.000
(+)	Casilla 69 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas limitadas de las rentas de capital	$0
(=)	Total rentas exentas y deducciones imputables (antes de aplicar el límite general del 40%)	$63.067.000

Debe tenerse en cuenta que el valor de las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas en la cédula general no puede superar el 40% que se obtiene de sumar los ingresos brutos por rentas trabajo y los ingresos brutos por rentas de capital y restar a estos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de trabajo y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de capital; luego el resultado, se debe multiplica por el 40% (para ampliar este punto ver el tema "3.7.2.1. Cálculo del límite general de las deducciones y rentas exentas en la cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos por rentas de trabajo	$183.100.000
(+)	Casilla 58 - Ingresos brutos por rentas de capital	$17.000.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta por rentas de trabajo	$13.905.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta por rentas de capital	$0
(=)	**Base para el cálculo del límite general**	**$186.195.000**
(x)	Porcentaje aplicable para determinar el límite general	40%
(=)	**Límite general del 40%**	**$74.478.000**
Total rentas exentas y/o deducciones imputables		**$80.427.000**
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas		**$63.067.000**
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas que superan el límite		**$17.360.000**

Nota: El valor total de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas por $63.067.000, se debe reportar en la casilla 92 del formulario 210.

Casilla 93 – Renta líquida ordinaria de la cédula general

La renta líquida ordinaria de la cédula general es igual a $108.847.000, que se obtiene de restar a la renta líquida de la cédula general por valor de $183.325.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general por valor de $63.067.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.3. Casilla 93 - Renta líquida ordinaria de la cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 91 - Renta líquida de la cédula general	$183.325.000
(-)	Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general	$63.067.000
(=)	**Renta líquida ordinaria de la cédula general**	**$120.258.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria de la cédula general por $120.258.000, se debe reportar en la casilla 93 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 98 - Renta presuntiva

Para determinar la renta presuntiva se debe tomar el patrimonio líquido del año inmediatamente anterior (del año gravable 2023) que es igual a $317.406.000, el cual se puede disminuir con las excepciones establecidas en el artículo 189 del ET, dentro de las cuales se encuentra la vivienda de habitación que en este caso tiene un valor de $125.000.000[1], lo que arroja como resultado $192.406.000, al cual se le aplica el 0,5% que corresponde a la tarifa para determinar la renta presuntiva del año gravable 2024 (para ampliar este punto ver el tema "3.7.8. Casilla 98 - Renta presuntiva" y el anexo "Cálculo renta presuntiva AG 2022", de este libro):

1 De acuerdo con el literal f) del artículo 189 del ET, al valor del patrimonio líquido del año anterior que se toma como base para determinar la renta líquida, se le puede restar el valor de la vivienda de habitación del contribuyente, sin que puede superar el equivalente de 8.000 UVT (para el año gravable 2021 equivalen a $290.464.000).

	Concepto	Valor
	Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2019	$317.406.000
(-)	Valor de la vivienda de habitación limitado a 8.000 UVT	$125.000.000
(=)	**Base para determinar la renta presuntiva**	**$192.406.000**
(x)	Porcentaje de renta presuntiva para el año gravable 2021	0%
(=)	**Renta presuntiva año gravable 2021**	**$0**

Nota: El valor total de la renta presuntiva por $0, se debe reportar en la casilla 98 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Quinto paso: cálculo del impuesto de renta en la cédula general

Casilla 117 – Impuesto sobre las rentas líquidas gravables – General

Para determinar el impuesto de renta, es necesario comparar el valor de la renta líquida gravable de la cédula general, que en este caso es de $120.258.000, con el valor de la renta presuntiva, que es de $0. Como la renta líquida gravable de la cédula general es mayor a la renta presuntiva, será sobre esta que se calculará el impuesto de renta (para ampliar este punto ver el tema (para ampliar este punto ver el tema "6.1.1. Casilla 116 Cálculo del impuesto de renta en la cédula general", de este libro). En este caso, las tarifas que se deben aplicar son las contenidas en el artículo 241 del ET, a saber:

Rango en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
> 1.700	4.100	28%	((Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28%) + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	((Base gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33%) + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	((Base gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35%) + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	((Base gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37%) + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	((Base gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39%) + 10.352 UVT

Así, se deben tomar los $120.258.000 y aplicarles la tabla del impuesto de renta mencionada anteriormente, por lo que el valor se deberá convertir a UVT (utilizando la UVT del año gravable 2024 que es igual a $47.065) para establecer la tarifa marginal, y posteriormente, aplicar el ajuste, para finalmente determinar el impuesto de renta, así:

Concepto	Valor
Base líquida gravable de la cédula general	$120.258.000
Base líquida gravable de la cédula general en UVT	2.555,15
Tarifa marginal a aplicar	28%
Ajuste al impuesto para calcular el impuesto	((2.555,15 - 1.700) * 28%) + 116 UVT
Impuesto en UVT	355,442
Impuesto en pesos	$16.729.000

De acuerdo con lo anterior, para determinar el impuesto de renta el contribuyente debe tomar la renta líquida gravable de la cédula general, que para este caso es de $120.258.000 y hacer la conversión a UVT, lo que arroja 2.555,15; esto ubica la base gravable en el rango de tarifa del 28%; sin embargo, esta no se aplica de forma directa sobre las 2.555,15 UVT, pues se debe hacer un ajuste que depende de la tarifa arrojada según el rango, así, a las 2.555,15 se le deben restar 1.700, que da como resultado 855,15, el cual se debe multiplicar por la tarifa marginal del 28% y al valor obtenido que es igual a 239,44, se le deberán sumar 116 UVT, dando como resultado final el impuesto en UVT por 355,442. Este valor se debe multiplicar por la UVT del año gravable 2024, es decir, por $47.065, y así se obtiene el impuesto en pesos que es igual a $16.728.877.

Nota: El valor total del impuesto de renta en la cédula general por $16.728.877, se debe reportar en la casilla 116 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 122 – Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables

En este caso, el total del impuesto sobre las rentas líquidas gravables corresponde al impuesto sobre las rentas líquidas gravables de la cédula general, que es igual a $16.729.000, , debido a que no se generó impuesto en las otras cédulas (para ampliar este punto puede ver el tema "6.1.4. Casilla 122 - Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables" de este libro).

Nota: El valor total del impuesto sobre las rentas líquidas gravables de la cédula general por $16.729.000, se debe reportar en la casilla 121 del formulario 210.

Casilla 126 – Impuesto neto de renta

El impuesto neto de renta es igual a $16.729.0000, que se obtiene de restar al impuesto sobre las rentas líquidas gravables por valor de $16.729.000, el valor total de los descuentos tributarios que en este caso es igual a $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.1. Casilla 126 - Impuesto neto de renta", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 117 - Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	$16.729.000
(-)	Casilla 126 - Descuentos tributarios	$0
(=)	**Impuesto neto de renta**	**$16.729.000**

Nota: El valor total del Impuesto neto de renta por $16.729.000, se debe reportar en la casilla 126 del formulario 210.

Sexto paso: cálculo del anticipo de renta para el año siguiente

La declaración de renta del año gravable 2024, es la tercera declaración que presentará esta persona, y para el cálculo del anticipo tiene los siguientes datos: el impuesto neto de renta del año gravable anterior fue de $11.560.000, el impuesto neto de renta del año gravable que está declarando es de $16.729.000 y las retenciones en la fuente practicadas por renta fueron de $13.450.000; por ser el tercer año declarando, el porcentaje a aplicar será del 75%, y se determinará el anticipo de renta utilizando el procedimiento 2 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.8. Casilla 133 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente", de este libro). Así, de acuerdo con la información anterior, el anticipo se podrá calcular de la siguiente manera:

Procedimiento 2		
	Conceptos	Valor
	Impuesto neto de renta año gravable anterior	$11.560.000
	Impuesto neto de renta año gravable actual	$16.729.000
	Promedio impuesto neto de renta	**$14.144.500**
(x)	Porcentaje a aplicar	75%
(=)	**Subtotal**	**$10.608.375**
(-)	Retenciones practicadas en el año	$13.900.000
(=)	**Anticipo del impuesto de renta**	**$0**

Nota: El valor total del anticipo de renta para el año gravable siguiente por $0, se debe reportar en la casilla 133 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Séptimo paso: determinación del saldo a pagar o del saldo a favor

El total saldo a pagar o del saldo favor se obtiene de sumar el total impuesto a cargo que es igual $16.729.000, el anticipo de renta para el año gravable siguiente de $0, y restarles el anticipo de renta liquidado año gravable anterior de $0, el saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación de $560.000 y las retenciones del año gravable a declarar (para ampliar este punto puede ver los temas "6.3.10. Casilla 135 - Total saldo a pagar por impuesto" y "6.3.11. Casilla 136 - Total saldo a favor", de este libro):

	Conceptos	Valor
	Casilla 130 - Total impuesto a cargo	$16.729.000
(+)	Casilla 134 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente	$0
(-)	Casilla 131 - Anticipo de renta liquidado año gravable anterior	$0
(-)	Casilla 132 - Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	$560.000
(-)	Casilla 133 - Retenciones año gravable a declarar y/o abono impuesto solidario por COVID 19	$13.900.000
(=)	**Total saldo a pagar**	**$2.269.000**
(=)	**Total saldo a favor**	**$0**

Nota: El total del saldo a pagar por $2.269.000, se debe reportar en la casilla 136 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Caso práctico | 2

Rentas de trabajo, rentas de trabajo por honorarios, rentas no laborales, dividendos y ganancias ocasionales

Durante el 2024 una persona natural laboró en la empresa privada, que en marzo de 2025 le entregó su certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (Formulario 220), con los siguientes datos:

Concepto	Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	$95.860.000
Pagos por prestaciones sociales	$5.600.000
Otros pagos	$44.000.000
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	$7.600.000
Total ingresos brutos	**$153.060.000**
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$3.834.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$4.793.000
Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$4.500.000
Aportes a AFC	$3.450.000
Retención en la fuente	$7.616.000

Esta persona tuvo otros ingresos por asesorías por los que recibió en el año $12.560.000 anuales, por los que debió incurrir en los siguientes costos y gastos:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Concepto	Valor
Gastos de papelería	$260.000
Software para prestación de servicio	$1.250.000
Gastos por servicios	$250.000
Total costos y gastos asociados	**$1.760.000**

Además, esta persona cuenta con un porcentaje de 10% de acciones en una empresa comercial, la cual le entregó $12.500.000 por dividendos no gravados de utilidades generadas en el año gravable 2019, que no habían sido distribuidas.

En agosto de 2024 vendió un vehículo que tenía en $34.560.000, el cual había comprado en el 2010 por valor de $56.000.000. En octubre del 2024 recibió como único heredero la herencia de sus padres fallecidos por valor total de $156.230.000, conformada por los siguientes bienes:

Bien o derecho	Valor
Apartamento en Cali	$87.000.000
Terreno en Cartago	$23.560.000
CDT	$45.670.000
Valor total bienes recibidos	**$156.230.000**

Con respecto al patrimonio, esta persona cuenta con el siguiente resumen de sus bienes a 31 de diciembre del 2024:

Bien	Avalúo catastral	Precio de compra
Casa en Bogotá	$36.760.000	$95.800.000
Apartamento en Cali	$59.000.000	$78.500.000
Casa rural en Jamundí	$18.000.000	$56.500.000
Terreno en Rozo	$17.500.000	$44.000.000
Carro	N/A	$65.570.000
Moto	N/A	$4.000.000
Acciones empresariales	N/A	$65.000.000
Campero	N/A	$65.570.000
Total bienes		**$474.940.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Además de los anteriores, esta persona poseía a 31 de diciembre del 2024 distintos productos financieros de ahorro en cuatro entidades bancarias diferentes, y saldos en el fondo de pensiones voluntarias y en el fondo de cesantías; a continuación, el resumen de estos:

Productos de ahorro en Banco 1 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo en cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024	$4.500.000
GMF	$400.000

Productos de ahorro en Banco 2 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo en cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024	$1.256.000
GMF	$56.000

Productos de ahorro en Banco 3 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo en cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2023	$450.000
Saldo en cuenta AFC a 31 de diciembre de 2024	$7.600.000

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Información del fondo de pensiones voluntarias a 31 de diciembre de 2024

Concepto	Valor
Saldo inicial	$8.920.000
Aportes realizados durante el año con retención contingente	$4.500.000
Aportes realizados durante el año sin retención contingente	$0
Valorización de los aportes	$140.000
Retiros realizados durante el año	$0
Retenciones practicadas durante el año	$0
Saldo a 31 de diciembre del 2024	**$13.560.000**

Información del fondo de cesantías a 31 de diciembre de 2024

Concepto	Valor
Saldo inicial	$2.400.000
Aportes realizados durante el año gravable	$7.600.000
Retiros realizados en el año	$0
Rendimiento del periodo	$230.000
Saldo al 31 de diciembre del 2024	**$10.230.000**
Datos informativos	
Cesantías consignadas a partir del 1 de enero del 2017	$10.000.000

En las mismas entidades bancarias, esta persona tenía algunos productos de crédito, con los saldos que indicamos a continuación:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Productos de crédito en Banco 1 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Tarjeta de crédito	$7.600.000

Productos de crédito en Banco 2 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Crédito de consumo	$7.650.00

Productos de crédito en Banco 3 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Tarjeta de crédito	$856.000

Productos de crédito en Banco 4 - saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Crédito hipotecario	$45.560.000
Intereses de vivienda	$3.250.000
Crédito rotativo	$23.560.000

Esta persona también recibió en el 2024 premios por apuestas deportivas, por valor de $4.500.000, sobre los cuales le practicaron una retención en la fuente de $900.000. Además, cuenta con un negocio propio para el cual tiene vinculados tres empleados fijos, siendo la información del negocio la siguiente:

Concepto	Valor
Valor de la marca del negocio	$43.000.000
Ingresos generados en el año	$86.850.000
Retenciones en la fuente practicadas	$10.000.000

Concepto	Valor
Costo de mercancía	$13.500.000
Gastos nómina	$21.500.000
Gastos administración	$8.650.000
Gastos arrendamiento	$9.560.000
Total costos	**$53.210.000**

En el año, realizó una donación de $2.750.000 a una fundación perteneciente al régimen tributario especial.

Dado que esta persona presentó la declaración de renta el año inmediatamente anterior (año gravable 2023), tiene de esta la siguiente información que se debe tener en cuenta para la elaboración de la correspondiente al año gravable 2023:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Concepto	Valor
Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2023	$567.110.000
Deudas a 31 de diciembre de 2023	$99.150.000
Patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2023	$467.960.000
Impuesto neto de renta	$18.500.000
Anticipo de renta para el próximo año	$3.550.000

A continuación, indicaremos los pasos a seguir para elaborar la declaración de renta de esta persona, teniendo en cuenta la información suministrada anteriormente. Explicaremos los pasos de forma descendente de acuerdo con el orden de las casillas de formulario 210 habilitados para el año gravable 2024.

Primer paso: determinación del patrimonio bruto, deudas y patrimonio líquido

La primera información a diligenciar es la correspondiente a la sección del patrimonio, el cual se encuentra conformado por las siguientes casillas:

Total patrimonio bruto patrimonio líquido

Para conocer el valor a reportar por patrimonio bruto, se deberá sumar el valor total de los bienes que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, los cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en él estatuto tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.1. Casilla 29 - Patrimonio bruto", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Bien	Precio de compra o saldo
Casa en Bogotá	$95.800.000
Apartamento en Cali	$78.500.000
Casa rural en Jamundí	$56.500.000
Terreno en Rozo	$44.000.000
Carro	$65.570.000
Moto	$4.000.000
Acciones empresariales	$65.000.000
Campero	$65.570.000
Saldo en fondo pensiones voluntarias a 31 de diciembre de 2024	$13.560.000
Saldo de cesantías a 31 de diciembre de 2024, consignadas a partir del 1 de enero de 2017	$10.000.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024 - Banco 1	$4.500.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024 - Banco 2	$1.256.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2024 - Banco 3	$450.000
Saldo cuenta AFC a 31 de diciembre de 2024	$7.600.000
Valor de la marca del negocio	$43.000.000
Bienes por herencia recibida	$156.230.000
Total bienes	**$711.536.000**

Esta persona deberá reportar como patrimonio bruto un valor de $711.536.000, el cual se deberá registrar en la casilla 29 del formulario 210. Cabe mencionar que, en el caso de los bienes inmuebles se está aplicando la instrucción contenida en el artículo 277 del ET, esto es, que el valor patrimonial corresponderá al mayor valor entre el precio de compra y el avalúo catastral (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.1.1.1. Valor patrimonial de los bienes inmuebles", de este libro).

El valor de los bienes recibidos por la herencia fue reportado en el patrimonio por el valor que figura en la escritura de sucesión (para ampliar este punto puede ver el tema "4.1.1.2.2. Determinación del valor de los bienes recibidos", de este libro).

Nota: El valor total del patrimonio bruto por $711.536.000, se debe reportar en la casilla 29 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Total deudas

Ahora, para conocer el valor a reportar por deudas, se deberá sumar el valor total de las obligaciones con terceros que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, las cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en el estatuto tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.2. Casilla 30 - Deudas", de este libro):

Concepto	Valor
Saldos tarjeta de crédito 1 pendiente de pago a 31 de diciembre de 20234	$7.600.000
Saldo préstamo de consumo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2023	$7.650.000
Saldos tarjeta de crédito 1 pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$856.000
Saldo crédito rotativo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$23.560.000
Saldo crédito hipotecario pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$45.560.000
Total deudas	**$85.226.000**

Cabe precisar que, los gastos bancarios que haya pagado la persona durante el año, no hacen parte de sus deudas y, adicionalmente, tampoco pueden ser tomadas como deducción para disminuir la base gravable sobre la cual se determina el impuesto de renta.

Nota: El valor total de las deudas por $85.226.000, se debe reportar en la casilla 30 del formulario 210.

Total patrimonio líquido

El patrimonio líquido es igual a $626.310.000, el cual se obtiene al restar el total de las deudas pendientes de pago por valor de $85.226.000, al total del patrimonio bruto por valor de $711.536.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.3. Casilla 31 - Patrimonio líquido", de este libro).

Nota: El valor total del patrimonio líquido que es igual a $626.310.000, se debe reportar en la casilla 31 del formulario 210.

Segundo paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de trabajo, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$153.060.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$8.627.000
(=)	**Casilla 34 - Renta líquida**	**$144.433.000**
(-)	Casilla 38 - Intereses de vivienda	$3.250.000
(-)	Casilla 39 - Otras deducciones	$228.000
=	**Casilla 40 - Total deducciones imputables**	**$3.478.000**
(-)	Casilla 35 - Total aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	$7.950.000
(-)	Casilla 36 - Otras rentas exentas	$38.351.000
(=)	**Casilla 37 - Total rentas exentas**	**$46.301.000**
(=)	**Casilla 41 - Total deducciones y rentas exentas imputables (limitadas) (casilla 40 + casilla 37)**	**$49.779.000**
(=)	**Casilla 42 - Renta líquida ordinaria (casilla 34 - casilla 41)**	**$94.654.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de trabajo, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 32 – Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año, correspondientes a rentas de trabajo; para el caso de estudio, se debe tomar el dato de la casilla 48 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220) que es igual a $153.060.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.1. Casilla 32 - Ingresos brutos", de este libro):

Nota: El valor total de los ingresos brutos por $153.060.000, se debe reportar en la casilla 32 del formulario 210.

Casilla 33 – Ingresos no constitutivos de renta

Para conocer los ingresos no constitutivos de renta que pueden ser restados de los ingresos brutos, se deben validar los datos registrados en las casillas 49 y 50 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220), correspondientes a los aportes obligatorios por salud y a los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.2. Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta" de este libro). Para el caso de estudio, estos son iguales a:

Ingresos no constitutivos de renta	Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$3.834.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$4.793.000
Total ingresos no constitutivos de renta	**$8.627.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Nota: El valor total de los ingresos no constitutivos de renta de $8.627.000, se debe reportar en la casilla 33 del formulario 210.

Casilla 34 - Renta líquida

La renta líquida es igual a $144.433.000, la cual se obtiene al restar el total de los ingresos no constitutivos de renta $8.627.000, al total de los ingresos brutos por rentas de trabajo por valor de $153.060.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.3. Casilla 34 - Renta líquida", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$153.060.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$8.627.000
(=)	**Total renta líquida**	**$144.433.000**

La renta líquida es igual a $144.433.000, la cual se obtiene al restar el total de los ingresos no constitutivos de renta $8.627.000, al total de los ingresos brutos por rentas de trabajo por valor de $153.060.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.3. Casilla 34 - Renta líquida", de este libro):

Nota: El valor total de la renta líquida por $144.433.000, se debe reportar en la casilla 34 del formulario 210.

Casilla 40 - Total deducciones imputables

Para el caso de estudio, la persona puede tomar deducciones imputables por concepto de intereses de vivienda y el GMF (4x1000), recordando que, según el formulario 210 para el año gravable 2024, estas se dividen en dos casillas (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4. Casillas 38 a 40 - Deducciones" de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 38 – Intereses de vivienda

Dado que, durante el 2024 esta persona realizó el pago de las cuotas del crédito hipotecario con el cual compró el apartamento en el que vive, podrá tomar los intereses de vivienda pagados por $3.250.000 como una deducción. Cabe mencionar que, para el caso, la persona puede tomar el valor total de los intereses de vivienda pagados en el año, pues los mismos no superan el límite establecido de las 1.200 UVT anuales, que para el año gravable 2024 equivalen a $56.478.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.1. Intereses pagados en créditos de vivienda o leasing habitacional", de este libro).

Nota: El valor total de los intereses de vivienda por $3.250.000, se debe reportar en la casilla 38 del formulario 210.

Casilla 39 – Otras deducciones

Como a esta persona también le retuvieron GMF (4x1000), podrá tomar los valores pagados como deducción para disminuir la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.4.5. Gravamen a los movimientos financieros", de este libro):

Concepto	Valor
GMF Banco 1	$400.000
GMF Banco 2.	$56.000
Total GMF	**$456.000**
Valor a descontar (50%)	**$228.000**

Nota: El valor total de otras deducciones por $228.000, se debe reportar en la casilla 39 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 40 – total deducciones imputables

El total de las deducciones imputables es igual a $3.478.000, el cual se obtiene de sumar los intereses de vivienda por valor de $3.250.000 más el total de las otras deducciones por valor de $228.000:

	Concepto	Valor
	Intereses de vivienda	$3.250.000
(+)	Total otras deducciones	$228.000
(=)	**Total deducciones imputables**	**$3.478.000**

Nota: El valor total de intereses de vivienda por $3.478.000, se debe reportar en la casilla 40 del formulario 210.

Casilla 37 – Total rentas exentas

Para el caso de estudio, esta persona tiene un total de rentas exentas por $46.301.000, pues puede tomar rentas exentas por concepto de aportes a fondos de pensiones voluntarias, aportes a cuentas AFC, cesantías y 25% de renta exenta laboral. De acuerdo con el formulario 210 para el año gravable 2024, estas se deben reportar en dos casillas dependiendo del tipo de renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5. Casillas 35 a 37 - Rentas exentas", de este libro):

Casilla 35 - Aportes voluntarios a AFC, FVP y/o AVC

Durante el 2024 esta persona realizó aportes a fondos de pensiones voluntarias por valor de $4.500.000 y aportes a cuentas AFC por valor de $3.450.000, los cuales podrá tomar en su totalidad como renta exenta, pues sumados en conjunto no superan el 30% de los ingresos recibidos en el año, que es igual a $75.741.000[1], ni el equivalente a 3.800 UVT, que para el año gravable 2024 equivalen a $178.847.000 (para ampliar este punto puede ver los temas "3.3.5.2.7. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios" y "3.3.5.2.9. Aportes a cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) y cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC)", de este libro).

1 Este valor se determina tomando los ingresos laborales por $153.060.000, las rentas de trabajo por honorarios por $12.560.000 y las rentas no laborales por $86.850.000, y multiplicar el resultado por el 30%.

En consecuencia, el valor total a tomar como renta exenta por estos conceptos es:

	Concepto	Valor
	Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$4.500.000
(+)	Aportes a cuentas AFC	$3.450.000
(=)	**Total rentas exentas**	**$7.950.000**

Nota: El valor total de los aportes a cuentas AFC y de los aportes a fondos de pensiones voluntarias por $7.950.000, se debe reportar en la casilla 35 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 36 - Otras rentas exentas

Esta persona también puede tomar otras rentas exentas correspondientes a cesantías debidamente pagadas por su empleador y el cálculo del 25% de la renta exenta laboral, los cuales podrán ser tomados para disminuir la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto de renta:

Respecto a las cesantías, estas pueden ser tratadas como renta exenta en su totalidad o por porcentaje, dependiendo el rango en el cual se ubique el promedio de los ingresos mensuales de los últimos meses de vinculación laboral; así, en caso de que el promedio de los ingresos mensuales no supere las 350 UVT, que para el año gravable 2024 equivale a $16.472.750, se podrán tomar el 100% de las cesantías recibidas en el año como renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.6. Cesantías e intereses consignados o efectivamente recibidos en el año", de este libro). PPara el caso, vamos a suponer que esta persona recibió en el 2023 el mismo salario que recibió en el 2024; así, teniendo en cuenta que los ingresos anuales de esta persona por concepto de salario son iguales a $95.860.000, lo que nos da un salario mensual de $7.988.000, podrá tomar el valor total de las cesantías recibida en el 2024 por valor de $7.600.000; esto porque el salario promedio no excede el equivalente de 350 UVT.

En cuanto al 25% de renta exenta laboral, podrá ser aplicado sobre los ingresos correspondientes a rentas de trabajo, una vez se hayan restado las demás deducciones y rentas exentas a que tenga derecho la persona (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.11. 25% de renta exenta laboral", de este libro). Por consiguiente, al conocer ya las rentas exentas y deducciones que puede tomar esta persona, el cálculo del 25% de renta exenta laboral se determina de la siguiente manera, partiendo de la renta líquida:

2 Debe tenerse en cuenta que, las cesantías recibidas en el 2022 corresponden a las causadas por el año gravable 2021. Adicionalmente, de acuerdo con el Concepto DIAN 1302 de noviembre 25 de 2019, para determinar el promedio de los ingresos mensuales, se deben tomar los pagos que recibió habitualmente la persona y que son las mismas bases sobre las cuales se provisionan las cesantías.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Renta líquida	**$144.433.000**
	Otras deducciones y rentas exentas	
(-)	Intereses de vivienda	$3.250.000
(-)	GMF	$228.000
(-)	Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$4.500.000
(-)	Aportes a cuentas AFC	$3.450.000
(-)	Cesantías recibidas en el año	$7.600.000
(=)	**Total otras deducciones y rentas exentas**	**$19.028.000**
(=)	**Base para calcular el 25%**	**$125.405.000**
(x)	**Porcentaje de renta exenta**	**25%**
(=)	**25% renta exenta laboral**	**$31.351.250**

Al restar de la renta líquida que es igual a $144.433.000 las demás deducciones y rentas exentas que suman en total $19.028.000, se obtiene una base de $125.405.000 sobre la cual se debe aplicar el porcentaje del 25% de renta exenta laboral, que equivale a $31.351.250.

Nota: El valor total de las otras rentas exentas correspondientes a las cesantías recibidas en el año y el 25% de renta exenta laboral por $38.951.000, se debe reportar en la casilla 36 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Las rentas exentas y deducciones imputables limitadas son iguales a $49.779.000, que se obtienen de sumar el total de las deducciones imputables reportado en la casilla 40 por valor de $3.478.000 más el total de las rentas exentas reportado en la casilla 37 por valor de $46.301.000. Es importante tener en cuenta que, el valor de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas en ningún caso pueden superar el valor de la renta líquida reportado en la casilla 34 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.6. Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)", de este libro).

Nota: El valor total de las rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas) por $50.379.000, se debe reportar en la casilla 41 del formulario 210.

Casilla 42 - Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $94.054.000, que se obtiene de restar a la renta líquida por valor de $144.433.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas por valor de $49.779.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.7. Casilla 42 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 34 - Renta líquida	$144.433.000
(-)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas)	$49.779.000
(=)	**Renta líquida ordinaria**	**$94.654.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria por $94.654.000, se debe reportar en la casilla 42 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Tercer paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas del numeral 10 de artículo 206 del ET (cédula general)

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de trabajo por honorarios, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 43 - Ingresos brutos	$12.560.000
(-)	Casilla 44 - Ingresos no constitutivos de renta	$3.028.000
(-)	Casilla 45 - Costos y gastos procedentes	$1.760.000
(=)	**Casilla 46 - Renta líquida**	**$7.772.000**
(=)	**Casilla 57 - Renta líquida ordinaria**	**$7.772.000**

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de rentas de trabajo por honorarios, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 43 – Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo por honorarios, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año, correspondientes a pagos por prestación de servicios u honorarios a los que se le imputen costos procedentes; para el caso de estudio, se deben tener en cuenta los por honorarios recibidos por la persona por valor de $12.560.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.1. Casilla 43 - Ingresos brutos", de este libro):

	Concepto	Valor
	Pagos por honorarios	$12.560.000
(=)	**Total rentas de capital**	**$12.560.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Nota: El valor total de los ingresos brutos por rentas de trabajo de honorarios por $12.560.000, se debe reportar en la casilla 43 del formulario 210.

Casilla 44 - Ingresos no constitutivos de renta

Los ingresos no constitutivos de renta que pueden ser restados de los ingresos brutos, corresponden a los aportes a seguridad social realizados por los honorarios percibidos en el año, estos se restarían como ingresos no constitutivos de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.2. Casilla 44 - Ingresos no constitutivos de renta", de este libro). Para el caso de estudio, estos son iguales a:

Ingresos no constitutivos de renta	Valor
Aportes obligatorios por salud como independiente	$1.317.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones como independiente	$1.685.000
ARL	$26.000
Total ingresos no constitutivos de renta	**$3.028.000**

Nota: El valor total de los ingresos no constitutivos de renta por rentas de trabajo por honorarios de $3.028.000, se debe reportar en la casilla 44 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 45 - Costos y gastos procedentes

Dado que esta persona incurrió en costos y gastos para generar los ingresos por honorarios, podrá restarlos de los ingresos para determinar la base sobre la cual se calcula el impuesto de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.3. Casilla 45 - Costos y deducciones procedentes", de este libro). Estos costos y gastos corresponden a:

	Concepto	Valor
	Gastos de papelería	$260.000
(+)	Software para prestación de servicio	$1.250.000
(+)	Gastos por servicios	$250.000
(=)	**Total costos y deducciones procedentes**	**$1.760.000**

Nota: El valor total de costos y gastos procedentes por $1.760.000, se debe reportar en la casilla 45 del formulario 210.

Casilla 46 - Renta líquida

La renta líquida es igual a $7.772.000, la cual se obtiene al restar los ingresos no constitutivos de renta por valor $3.028.000 y el total de los costos y deducciones procedentes por valor de $1.760.000 al total de los ingresos de las rentas de trabajo por honorarios por valor de $12.560.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.4. Casilla 46 - Renta líquida", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida por $7.772.000, se debe reportar en la casilla 46 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 54 – Renta líquida ordinaria del ejercicioa

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $7.772.000 puesto que al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 46 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.8. Casilla 54 - Renta líquida ordinaria del ejercicio", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria del ejercicio por $7.772.000, se debe reportar en la casilla 54 del formulario 210.

Casilla 57 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $7.772.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida ordinaria del ejercicio reportada en la casilla 54 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.4.11. Casilla 57 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria por $7.772.000, se debe reportar en la casilla 57 del formulario 210.

Cuarto paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas no laborales

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas no laborales, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 74 - Ingresos brutos	$86.850.000
(-)	Casilla 76 - Ingresos no constitutivos de renta	$0
(-)	Casilla 77 - Costos y gastos procedentes	$53.210.000
(=)	**Casilla 78 - Renta líquida**	**$33.640.000**
(=)	**Casilla 90 - Renta líquida ordinaria**	**$33.640.000**

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula no laboral, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 74 – Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas no laborales se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año correspondientes a su negocio propio, venta de bienes poseídos a menos de dos años, gananciales, entre otros. Para el caso de estudio, la persona tiene ingresos por negocio propio por valor de $86.850.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.1. Casilla 74 - Ingresos brutos", de este libro):

	Concepto	Valor
	Negocio propio	$86.850.000
(=)	**Total rentas no laborales**	**$86.850.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Nota: El valor total de los ingresos brutos por negocio propio por $86.850.000, se debe reportar en la casilla 74 del formulario 210.

Casilla 76 – Ingresos no constitutivos de renta

Para este caso no hay ingresos no constitutivos de renta, pues la persona no realizó aportes a seguridad social asociados a los ingresos por negocio propio; en consecuencia, la casilla 76 se deberá diligenciar en $0.

Casilla 77 – Costos y gastos procedentes

Dado que esta persona incurrió en costos y gastos para generar los ingresos por su negocio propio, podrá restarlos en la declaración de renta (para ampliar más puede ver el tema "3.6.4. Casilla 77 - Costos y gastos procedentes", de este libro). Estos costos y gastos corresponden a:

	Concepto	Valor
	Costo de mercancía	$13.500.000
(+)	Gastos nómina	$21.500.000
(+)	Gastos administración	$8.650.000
(+)	Gastos arrendamiento	$9.560.000
(=)	**Total costos y deducciones procedentes**	**$53.210.000**

Nota: El valor total de costos y gastos procedentes por $53.210.000, se debe reportar en la casilla 77 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 78 – Renta líquida

La renta líquida es igual a $33.640.000, la cual se obtiene al restar el total de costos y deducciones procedentes de $53.210.000 al total de los ingresos brutos por negocio propio por valor de $86.850.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.5. Casilla 78 - Renta líquida", de este libro):

> Nota: El valor total de renta líquida por $33.640.000, se debe reportar en la casilla 78 del formulario 210.

Casilla 87 – Renta líquida ordinaria del ejercicio

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $33.640.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 78 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.9. Casilla 87 - Renta líquida ordinaria del ejercicio", de este libro):

> Nota: El valor total de renta líquida ordinaria por $33.640.000, se debe reportar en la casilla 87 del formulario 210.

Casilla 90 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $33.640.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 87 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.12. Casilla 90 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria por $33.640.000, se debe reportar en la casilla 90 del formulario 210.

Quinto paso: determinación de la renta líquida gravable de la cédula general

Casilla 91 – Renta líquida de la cédula general

Luego de determinar las renta líquidas ordinarias de las rentas de trabajo, de las rentas de trabajo por honorarios y de las rentas no laborales, se debe determinar la renta líquida de la cédula general, la cual se obtiene al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo, más las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo por honorarios, más las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas no laborales, más la renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo, más la renta líquida ordinaria de la rentas de trabajo por honorarios, más la renta líquida ordinario de las rentas no laborales (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.1. Casilla 91 - Renta líquida cédula general", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$49.779.000
(+)	Casilla 53 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo por honorarios	$0
(+)	Casilla 86 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas no laborales	$0
(+)	Casilla 42 - Renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo	$94.654.000
(+)	Casilla 57 - Renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo por honorarios	$7.772.000
(+)	Casilla 90 - Renta líquida ordinaria de las rentas no laborales	$33.640.000
(=)	**Total renta líquida de la cédula general**	**$185.845.000**

Nota: El valor total de la renta líquida de la cédula general por $185.845.000, se debe reportar en la casilla 91 del formulario 210.

Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general

Las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general se obtienen al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo por honorarios y las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas no laborales (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.2. Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas - Cédula General", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
(+)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$49.779.000
(+)	Casilla 53 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo por honorarios	$0
(+)	Casilla 86 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas no laborales	$0
(=)	**Total rentas exentas y deducciones imputables (antes de aplicar el límite general del 40%)**	**$49.779.000**

Debe tenerse en cuenta que el valor de las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas e la cédula general no puede superar el 40% que se obtiene de sumar los ingresos brutos por rentas trabajo, los ingresos brutos por rentas trabajo por honorarios y los ingresos brutos por rentas no laborales y restar a estos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de trabajo, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de trabajo por honorarios y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas no laborales; luego el resultado, se debe multiplica por el 40% (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.2.1. Cálculo del límite general de las deducciones y rentas exentas en la cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$153.060.000
(+)	Casilla 43 - Ingresos brutos de honorarios	$12.560.000
(+)	Casilla 74 - Ingresos brutos	$86.850.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta por rentas de trabajo	$8.627.000
(-)	Casilla 44 - Ingresos no constitutivos de renta por rentas de trabajo por honorarios	$3.028.000
(=)	**Base para el cálculo del límite general**	**$240.815.000**
(x)	Porcentaje aplicable para determinar el límite general	40%
(=)	**Límite general del 40%**	**$96.326.000**
Total rentas exentas y/o deducciones imputables		**$49.779.000**
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas		**$49.779.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Nota: Aunque el límite general del 40% es igual a $96.326.000, el valor a tomar por las rentas exentas y deducciones imputables limitadas es de $49.779.000, el cual se debe reportar en la casilla 92 del formulario 210. En este caso, es posible tomar el valor total de las deducciones y rentas exentas pues las mismas no superan el límite.

Casilla 93 – Renta líquida ordinaria de la cédula general

La renta líquida ordinaria de la cédula general es igual a $136.066.000, que se obtiene de restar a la renta líquida de la cédula general por valor de $185.845.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general por valor de $49.779.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.3. Casilla 93 - Renta líquida ordinaria de la cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 91 - Renta líquida de la cédula general	$185.845.000
(-)	Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general	$49.779.000
(=)	Renta líquida ordinaria de la cédula general	$136.066.000

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria de la cédula general por $136.066.000, se debe reportar en la casilla 93 del formulario 210.

Casilla 98 – Renta presuntiva

Para determinar la renta presuntiva se debe tomar el patrimonio líquido del año inmediatamente anterior (del año gravable 2024) que es igual a $467.960.000, el cual se puede disminuir con las excepciones establecidas en el artículo 189 del ET, dentro de las cuales se encuentra la vivienda de habitación que en este caso tiene un valor de $95.800.000[1], lo que arroja como resultado $372.160.000, al cual se le aplica el 0% que corresponde a la tarifa para determinar la renta presuntiva del año gravable 2023 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.8. Casilla 98 - Renta presuntiva" y el anexo "Cálculo renta presuntiva AG 2022", de este libro):

1 De acuerdo con el literal f) del artículo 189 del ET, al valor del patrimonio líquido del año anterior que se toma como base para determinar la renta líquida, se le puede restar el valor de la vivienda de habitación del contribuyente, sin que puede superar el equivalente de 8.000 UVT (para el año gravable 2022 equivalen a $304.032.000).

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2021	$467.960.000
(-)	Valor de la vivienda de habitación limitado a 8.000 UVT	$95.800.000
(=)	**Base para determinar la renta presuntiva**	$372.160.000
(x)	Porcentaje de renta presuntiva para el año gravable 2022	0%
(=)	**Renta presuntiva año gravable 2021**	**$0**

Nota: El valor total de la renta presuntiva por $0, se debe reportar en la casilla 98 del formulario 210.

Sexto paso: determinación de la base gravable de la cédula de dividendos

Casilla 107 - 1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T

Los ingresos por dividendos por $12.500.000 que recibió esta persona corresponden a utilidades generadas en el 2019 y que no habían sido distribuidas, además, estos dividendos fueron repartidos como no gravados. Por lo anterior, deben ser reportados en la casilla 107 del formulario 210 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.9.4. Casilla 107 - 1ra subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 artículo 49 del ET (no gravados)" de este libro.

Nota: El valor total de los dividendos no gravados por $3.250.000, correspondientes a utilidades generadas en el 2019 que no habían sido distribuidas, se debe reportar en la casilla 107 del formulario 210; y serán sumadas a la cedula general para determinar el impuesto de renta; en la casilla 111.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 111 - Renta líquida gravable.

El resultado de la cédula general, que corresponde a $136.066.000, se le sumara los dividendos no gravados del año 2019 que corresponden a $3.250.000 registrados en la casilla 107 del formulario 210.

Nota: El valor total de la renta líquida gravable es de $139.316.000, se debe reportar en la casilla 111 del formulario 210.

Séptimo paso: determinación de las ganancias ocasionales gravables

Casilla 112 - Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior:

Los ingresos por ganancias ocasionales corresponden a la venta de un vehículo por valor de $34.560.000, una herencia que recibió por la muerte de sus padres por valor de $156.230.000 y un dinero recibido por apuestas deportivas por valor de $4.500.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "5.1.1. Casilla 112 a 115 - Ganancias Ocasionales" de este libro):

	Concepto	Valor
	Ingreso por venta de vehículo poseído por más de dos años	$34.560.000
(+)	Ingreso por apuestas deportivas	$4.500.000
(+)	Ingreso por herencia recibida conformada por:	
	Apartamento de Cali del cual puede tomar todo el valor del inmueble (primeras 7.700 UVT de un inmueble urbano del causante, que en pesos equivale a $274.174279.572.000; numeral 1 artículo 307 del ET)	$87.000.000
	Terreno en Cartago	$23.560.000
	CDT	$45.670.000
(=)	**Total ingresos por ganancias ocasionales**	**$195.290.000**

Nota: El valor total de Ingresos por ganancias ocasionales recibidas por $195.290.000, se debe reportar en la casilla 112 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 113 - Costos por ganancias ocasionales:

Para el caso de estudio, la única ganancia ocasional que tiene un costo fiscal asociado es la venta del vehículo, el cual corresponde a $56.000.000 que fue el precio por el cual fue comprado en el 2010; como el costo es mayor al precio de venta por valor de $34.560.000, se puede igualar con el precio de venta para que el efecto en la ganancia ocasional gravada sea $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "5.1.1.1.5. Costo fiscal de otros activos fijos" de este libro)

Nota: El valor total de costos por ganancias ocasionales por $34.560.000, se debe reportar en la casilla 113 del formulario 210.

Casilla 114 - Ganancias ocasionales no gravadas y exentas

La herencia recibida por esta persona tiene tratamiento de renta exenta de la siguiente manera (para ampliar este punto puede ver el tema "5.1.1.2.4. Rentas exentas en herencias, legados y donaciones" de este libro):

	Concepto	Valor
	Valor recibido por herencia	$156.230.000
(-)	**Rentas exentas de inmuebles del causante y mobiliario**	
	Apartamento de Cali del cual puede tomar todo el valor del inmueble (primeras 13.000 UVT de un inmueble urbano del causante, que en pesos equivale a $611.845.000; numeral 1 artículo 307 del ET)	$87.000.000
(=)	**Subtotal 1**	**$69.230.000**
(-)	**Renta exenta por asignaciones recibidas por herencia**	
	Las primeras 3.250 UVT (que en pesos equivale a $152.961.000) del valor de las demás asignaciones recibidas como herencia conformadas por: terreno en Cartago, CDT (numeral 3 del artículo 307 del ET)	$69.230.000
(=)	**Base gravable para calcular impuesto por herencia**	**$0**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Para llegar a la ganancia ocasional gravable por herencias, se toma el total de los bienes recibidos como herencia, que en este caso suman $156.230.000 y a este valor se le restan las rentas exentas permitidas, así:

La primera renta exenta a tomar corresponde a las 13.000 UVT aplicable sobre el apartamento de Cali que tiene un valor de $87.000.000; como este valor no supera los $611.845.000 puede tomar todo el valor como renta exenta. Una vez restada la renta exenta anterior del valor de la herencia recibida, se tiene un primer subtotal igual a $69.230.000 que corresponde a los demás bienes recibidos y que conformado por: terreno en Cartago de $23.560.000 y CDT $45.670.000, sobre el cual que se aplicará la renta exenta de 3.250 UVT por herencia, legado o porción conyugal recibida, que equivale a $152.961.000. Dado que los otros bienes recibidos en la herencia no superan los $152.961.000 podrán ser restados en su totalidad como renta exenta. Al hacer la operación obtenemos una ganancia ocasional gravada por herencias de $0.

Nota: El valor total de ganancias ocasionales no gravadas y exentas $156.230.000, se debe reportar en la casilla 114 del formulario 210.

Casilla 115 – Ganancias ocasionales gravables

Las ganancias ocasionales gravables para este caso corresponden a los $4.500.000 recibidos por la apuesta deportiva, puesto que la herencia en su totalidad quedó exenta y la venta del vehículo no generó utilidad (para ampliar este punto puede ver el tema " 5.1.6. Casilla 115 - Ganancias ocasionales gravables" de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 112 - Ingreso por apuestas deportivas	$4.500.000
(+)	Casilla 112 - Ingreso por venta de vehículo poseído por más de dos años	$34.560.000
(+)	Casilla 112 - Ingreso por herencia recibida	$156.230.000
(=)	**Subtotal 1**	**$195.290.000**
(-)	Casilla 113 - Costos por ganancias ocasionales	$34.560.000
(-)	Casilla 114 - Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	$156.230.000
(=)	**Casilla 115 - Ganancias ocasionales gravables**	**$4.500.000**

Nota: El valor total de ganancias ocasionales gravables $4.500.000, se debe reportar en la casilla 115 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Octavo paso: cálculo del impuesto de renta en la cédula general, de pensiones y cédula de dividendos

Casilla 116 – Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Para determinar el impuesto de renta, es necesario comparar el valor de la renta líquida gravable, que en este caso es de $139.316.000, con el valor de la renta presuntiva, que es de $0. Como la renta líquida gravable de la cédula general es mayor a la renta presuntiva, será sobre esta que se calculará el impuesto de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "6.1.1. Casilla 116 Cálculo del impuesto de renta en la cédula general", de este libro). En este caso, las tarifas que se deben aplicar son las contenidas en el artículo 241 del ET, a saber:

Rango en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
> 1.700	4.100	28%	((Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28%) + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	((Base gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33%) + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	((Base gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35%) + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	((Base gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37%) + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	((Base gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39%) + 10.352 UVT

Así, se deben tomar los $139.316.000 y aplicarles la tabla del impuesto de renta mencionada anteriormente, por lo que el valor se deberá convertir a UVT (utilizando la UVT del año gravable 2024 que es igual a $47.065) para establecer la tarifa marginal, y posteriormente, aplicar el ajuste, para finalmente determinar el impuesto de renta, así:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

Concepto	Valor
Base líquida gravable de la cédula general	$139.316.000
Base líquida gravable de la cédula general en UVT	2.960,08
Tarifa marginal a aplicar	28%
Ajuste al impuesto para calcular el impuesto	((2.960,08 - 1.700) * 28%) + 116 UVT
Impuesto en UVT	555,79
Impuesto en pesos	$23.572.000

De acuerdo con lo anterior, para determinar el impuesto de renta el contribuyente debe tomar la renta líquida gravable de la cédula general, que para este caso es de $138.716.000 y hacer la conversión a UVT, lo que arroja 2.960,08; esto ubica la base gravable en el rango de tarifa del 28%; sin embargo, esta no se aplica de forma directa sobre las 2.960,08 UVT, pues se debe hacer un ajuste que depende de la tarifa arrojada según el rango, así, a las 2.960,08 se le deben restar 1.700, que da como resultado 1.260,1 el cual se debe multiplicar por la tarifa marginal del 28% y al valor obtenido que es igual a 352,83, se le deberán sumar 116 UVT, dando como resultado final el impuesto en UVT por valor de 468,83. Este valor se debe multiplicar por la UVT del año gravable 2024, es decir, por $47.065, y así se obtiene el impuesto en pesos que es igual a $22.065.080.

Nota: El valor total del impuesto de renta en la cédula general por $22.065.000, se debe reportar en la casilla 116 del formulario 210.

Casilla 121 - Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables

El total de impuesto sobre las rentas líquidas gravables resulta de tomar el impuesto sobre las rentas líquidas gravables de la cédula general que corresponde a $22.065.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.1.4. Casilla 122 - Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables" de este libro):

Nota: El valor total impuesto sobre las rentas líquidas gravables por $22.065.000, se debe reportar en la casilla 121 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Descuentos Tributarios

Casilla 123 - Donaciones

Durante el 2024 esta persona hizo donaciones a una fundación perteneciente al régimen tributario especial por valor de $2.750.000, del cual podrá tomar como descuento tributario el 25% que equivale a $687.500 que se podrá descontar en su declaración de renta (para ampliar este punto puede ver el tema " 6.2.2. Casilla 124 - Donaciones" de este libro).

Nota: El valor total de las donaciones $688.000 se debe reportar en la casilla 123 del formulario 210.

Casilla 124 - Dividendos y particip y otros.

Aplicando la reforma tributaria ley 2277 del 2022, se podria descontar el nuevo descuento tributario por dividendos no gravados, el cual se debería aplicar la tabla incorporada en el artículo 3 de la ley 2277 del 2022 (para ampliar este punto puede ver el tema " 6.2.3.1.. Casilla 124 - descuento tributario determinado a partir de la renta líquida cedular de dividendos y particiones de personas naturales residentes" de este libro).

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
> 1.090	En adelante	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%

Así, se deben tomar los $3.250.000 y aplicarles la tabla del descuento tributario mencionada anteriormente, por lo que el valor se deberá convertir a UVT (utilizando la UVT del año gravable 2024 que es igual a $47.065) para establecer la tarifa marginal, y posteriormente, aplicar el ajuste, para finalmente determinar el descuento tributario.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Concepto	Valor
Base líquida gravable de dividendos	$3.250.000
Base líquida gravable de dividendos en UVT	76,62
Tarifa marginal a aplicar	0%
Descuento tributario	0%

Nota: El valor total del descuento tributario por $0, se debe reportar en la casilla 114 del formulario 210.

Casilla 125 – Total descuentos tributarios

El total de descuentos tributarios para este caso corresponde al 25% de las donaciones realizadas que son igual a $688.000 (para ampliar este punto puede ver el tema " 6.2.5. Casilla 125 - Total descuentos tributarios", de este libro).

Nota: El valor total de las donaciones $688.000 se debe reportar en la casilla 125 del formulario 210.

Casilla 126 – Impuesto neto de renta

El impuesto neto de renta es igual a $21.377.000, que se obtiene de restar al impuesto sobre las rentas líquidas gravables de $22.065.000 de descuentos tributarios de $688.000 (para ampliar este punto puede ver el tema " 6.3.1. Casilla 127 - Impuesto neto de renta" de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 116 - Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	$22.065.000
(-)	Casilla 125 - Descuentos tributarios	$688.000
(=)	**Impuesto neto de renta**	**$21.377.000**

Nota: El valor total del impuesto neto de renta $21.377.000 se debe reportar en la casilla 126 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 127 - Impuesto por ganancias ocasionales

El impuesto por ganancias ocasionales se obtiene de tomar las ganancias ocasionales gravables por valor de $4.500.000, los cuales corresponden a premios en apuestas deportivas, y multiplicarlos por el 20% que corresponde a la tarifa a las ganancias ocasionales por rifas, loterías y premios en juegos de suerte y azar, dando como resultado $900.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.2. Casilla 127 - Impuesto a las ganancias ocasionales" de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 115 - Ganancias ocasionales gravables	$4.500.000
(x)	Tarifa a las ganancias ocasionales por rifas, loterías y premios en juegos de suerte y azar	20%
(=)	**Impuesto a las ganancias ocasionales**	**$900.000**

Nota: El valor total del impuesto a las ganancias ocasionales por $900.000, se debe reportar en la casilla 127 del formulario 210.

Casilla 129 - Total impuesto a cargo

El total del impuesto a cargo es igual a $22.277.00, que se obtiene de sumar el impuesto neto de renta por $21.377.000 con el impuesto a las ganancias ocasionales de $900.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.4. Casilla 129 - Total impuesto a cargo" de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 126 - Impuesto neto de renta	$21.377.000
(-)	Casilla 127 - Impuesto a las ganancias ocasionales	$900.000
(=)	**Total impuesto a cargo**	**$22.277.000**

Nota: El valor del total impuesto a cargo $22.277.000 se debe reportar en la casilla 129 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Noveno paso: cálculo del anticipo de renta para el año siguiente

La declaración de renta del año gravable 2024, es la quinta declaración que presentará esta persona, y para el cálculo del anticipo tiene los siguientes datos: el impuesto neto de renta del año gravable anterior fue de $18.500.000, el impuesto neto de renta del año gravable que está declarando es de $21.377.000 y las retenciones en la fuente practicadas por renta fueron de $18.516.000; por ser el tercer año declarando, el porcentaje a aplicar será del 75%, y se determinará el anticipo de renta utilizando el procedimiento 2 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.8. Casilla 133 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente", de este libro). Así, de acuerdo con la información anterior, el anticipo se podrá calcular de la siguiente manera:

Procedimiento 2		
	Conceptos	Valor
	Impuesto neto de renta año gravable anterior	$18.500.000
	Impuesto neto de renta año gravable actual	$21.377.000
	Promedio impuesto neto de renta	**$19.919.000**
(x)	Porcentaje a aplicar	75%
(=)	**Subtotal**	**$14.939.000**
(-)	Retenciones practicadas en el año	$18.516.000
(=)	**Anticipo del impuesto de renta**	**$0**

Nota: El valor total del anticipo de renta para el año gravable siguiente por $0, se debe reportar en la casilla 133 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Décimo paso: determinación del saldo a pagar o del saldo a favor

El total saldo a pagar o del saldo favor se obtiene de sumar el total impuesto a cargo que es igual $22.277.000, el anticipo de renta para el año gravable siguiente de $0, y restarles el anticipo de renta liquidado el año gravable anterior de $3.550.000, el saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación de $0 y las retenciones del año gravable a declarar de $18.516.000 (para ampliar este punto puede ver los temas "6.3.10. Casilla 135 - Total saldo a pagar por impuesto" y "6.3.11. Casilla 136 - Total saldo a favor", de este libro):

	Conceptos	Valor
	Casilla 129 - Total impuesto a cargo	$22.277.000
(+)	Casilla 133 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente	$0
(-)	Casilla 130 - Anticipo de renta liquidado año gravable anterior	$3.550.000
(-)	Casilla 131 - Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	$0
(-)	Casilla 132 - Retenciones año gravable a declarar y/o abono impuesto solidario por COVID 19	$18.516.000
(=)	**Total saldo a pagar**	**$211.000**
(=)	**Total saldo a favor**	**$0**

Nota: El total del saldo a pagar por $211.000, se debe reportar en la casilla 135 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Caso práctico | 3

Rentas de trabajo de profesor de universidad pública, rendimientos financieros, venta de vehículo poseído por menos de dos años y venta de casa de habitación poseída por más de dos años

Durante el 2024 una persona natural laboró en una universidad pública como profesor, que en marzo de 2025 le entregó su certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (Formulario 220), con los siguientes datos:

Concepto	Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	$61.768.000
Pagos por prestaciones sociales	$0
Gastos de representación	$24.707.000
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	$5.125.000
Total ingresos brutos	**$91.600.000**
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$2.471.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$3.088.000
Aportes a fondos de pensiones voluntarias	$0
Aportes a AFC	$2.560.000
Retención en la fuente	$0

Esta persona compró un vehículo en el 2023 por valor de $43.000.000, el cual decidió venderlo durante el 2024 en $43.500.000. Además, durante el 2024 también vendió su casa de habitación por valor de $260.000.000 que había comprado en el 2014 por valor de $170.000.000 y a la cual le había ajustado su costo fiscal con la tabla que expide el Gobierno Nacional, quedando en $251.600.000 ($170.000.000 x 1,48 que es el factor aplicable para el año gravable 2024, de acuerdo con el Decreto 1763 de 2020) el cual fue reportado en la declaración de renta del año gravable 2024; además, sobre la venta de la casa de habitación le practicaron una retención en la fuente de $2.600.000. Con el dinero de la venta compró otra casa de habitación por $260.000.000:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Bien	Precio de compra	Costo fiscal AG 2022	Precio de venta
Venta casa de habitación comprada en 2014	$170.000.000	$251.600.000	$260.000.000
Venta vehículo comprado en 2023	$43.000.000	$43.000.000	$43.500.000

Con respecto al patrimonio, esta persona cuenta con el siguiente resumen de sus bienes a 31 de diciembre del 2024:

Bien	Avalúo catastral	Precio de compra
Casa de habitación	-	$260.000.000
Casa rural	$56.560.000	$36.000.000
Vehículo	N/A	$55.650.000
Motocicleta	N/A	$5.650.000
Total bienes		**$357.300.000**

Además de los anteriores, esta persona poseía a 31 de diciembre del 2024 distintos productos financieros de ahorro en una entidad bancaria y en el fondo de cesantías; a continuación, el resumen de estos:

Productos de ahorro en Banco 1 - saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Saldo en cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2023	$650.000
Rendimientos financieros pagados	$502.000
Componente inflacionario	$222.034
CDT	$16.540.000

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Información del fondo de cesantías a 31 de diciembre de 2024

Concepto	Valor
Saldo inicial	$9.050.000
Aportes realizados durante el año gravable	$5.125.000
Retiros realizados en el año	$0
Rendimientos causados del periodo	$195.000
Saldo al 31 de diciembre del 2024	**$14.370.000**
Datos informativos	
Cesantías consignadas a partir del 1 de enero del 2017	$14.370.000

En la misma entidad bancaria, esta persona tenía algunos productos de crédito, con los saldos que indicamos a continuación:

Productos de crédito en Banco 2 – saldos al 31 de diciembre del 2024

Concepto	Valor
Crédito de consumo	$7.854.000
Tarjeta de crédito	$456.000

Dado esta persona presentó la declaración de renta el año inmediatamente anterior (año gravable 2023), tiene de esta la siguiente información que se debe tener en cuenta para la elaboración la correspondiente al año gravable 2024:

Concepto	Valor
Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2023	$411.350.000
Deudas a 31 de diciembre de 2023	$12.150.000
Patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2023	$399.200.000
Impuesto neto de renta	$300.000
Anticipo de renta para el próximo año	$0

A continuación, indicaremos los pasos a seguir para elaborar la declaración de renta de esta persona, teniendo en cuenta la información suministrada anteriormente. Explicaremos los pasos de forma descendente de acuerdo con el orden de las casillas de formulario 210 habilitados para el año gravable 2024.

Primer paso: determinación del patrimonio bruto, deudas y patrimonio líquido

La primera información a diligenciar es la correspondiente a la sección del patrimonio, el cual se encuentra conformado por las siguientes casillas:

Total patrimonio bruto

Para conocer el valor a reportar por patrimonio bruto, se deberá sumar el valor total de los bienes que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, los cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en el estatuto tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.1. Casilla 29 - Patrimonio bruto", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Bien	Precio de compra o saldo
Casa de habitación nueva	$260.000.000
Casa rural	$56.560.000
Vehículo	$55.650.000
Motocicleta	$5.650.000
Saldo cuenta de ahorros a 31 de diciembre de 2023 - Banco 1	$650.000
CDT	$16.540.000
Saldo de cesantías	$14.370.000
En caso de quedar saldo a favor en la declaración se debe reportar como parte del patrimonio	**$2.379.000**
Total bienes	**$411.799.000**

Esta deberá reportar como patrimonio bruto un valor de $411.799.000, el cual se deberá registrar en la casilla 29 del formulario 210. Cabe mencionar que, en el caso de los bienes inmuebles se está aplicando la instrucción contenida en el artículo 277 del ET, esto es, que el valor patrimonial corresponderá al mayor valor entre el precio de compra y el avalúo catastral (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.1.1.1. Valor patrimonial de los bienes inmuebles", de este libro).

Nota: El valor total del patrimonio bruto por $411.799.000, se debe reportar en la casilla 29 del formulario 210.

Total deudas

Ahora, para conocer el valor a reportar por deudas, se deberá sumar el valor total de las obligaciones con terceros que tenía el contribuyente a 31 de diciembre del 2024, las cuales se deberán reportar por su valor patrimonial determinado con las indicaciones establecidas en el estatuto tributario (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.2. Casilla 30 - Deudas", de este libro):

Concepto	Valor
Saldos tarjeta de crédito 1 pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$456.000
Saldo préstamo de consumo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024	$7.854.000
En caso de quedar saldo a pagar en la declaración se debe registrar también como parte de las deudas.	$0
Total deudas	$8.310.000

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Cabe precisar que, los gastos bancarios que haya pagado la persona durante el año, no hacen parte de sus deudas y, adicionalmente, tampoco pueden ser tomadas como deducción para disminuir la base gravable sobre la cual se determina el impuesto de renta.

Nota: El valor total de las deudas por $8.310.000, se debe reportar en la casilla 30 del formulario 210.

Total patrimonio líquido

El patrimonio líquido es igual a $403.489.000, el cual se obtiene al restar el total de las deudas pendientes de pago por valor de $8.310.000, al total del patrimonio bruto por valor de $411.799.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "2.3.3. Casilla 31 - Patrimonio líquido", de este libro).

Nota: El valor total del patrimonio líquido que es igual a $403.489.000, se debe reportar en la casilla 31 del formulario 210.

Segundo paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de trabajo, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$91.600.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$5.559.000
(=)	**Casilla 34 - Renta líquida**	**$86.041.000**
	Casilla 40 - Total deducciones imputables	**$0**
(-)	Casilla 35 - Total aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	$2.560.000
(-)	Casilla 36 - Otras rentas exentas	$43.244.000
(=)	**Casilla 37 - Total rentas exentas**	**$45.804.000**
(=)	**Casilla 41 - Total deducciones y rentas exentas imputables (limitadas)**	**$45.804.000**
(=)	**Casilla 42 - Renta líquida ordinaria**	**$40.237.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de trabajo, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 32 - Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de trabajo, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año, correspondientes a rentas de trabajo; para el caso de estudio, se debe tomar el dato de la casilla 48 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220) que es igual a $91.600.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.1. Casilla 32 - Ingresos brutos", de este libro):

Nota: El valor total de los ingresos brutos por $91.600.000, se debe reportar en la casilla 32 del formulario 210.

Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta

Para conocer los ingresos no constitutivos de renta que pueden ser restados de los ingresos brutos, se deben validar los datos registrados en las casillas 49 y 50 del certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220), correspondientes a los aportes obligatorios por salud y a los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.2. Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta" de este libro). Para el caso de estudio, estos son iguales a:

Ingresos no constitutivos de renta	Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	$2.471.000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	$3.088.000
Total ingreso no constitutivos de renta	$5.559.000

Nota: El valor total de los ingresos no constitutivos de renta de $5.559.000, se debe reportar en la casilla 33 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 34 – Renta líquida

La renta líquida es igual a $86.041.000, la cual se obtiene al restar el total de los ingresos no constitutivos de renta $5.559.000, al total de los ingresos brutos por rentas de trabajo por valor de $91.600.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.3. Casilla 34 - Renta líquida", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$91.600.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta	$5.559.000
(=)	**Total renta líquida**	**$86.041.000**

Nota: El valor total de la renta líquida por $86.041.000, se debe reportar en la casilla 34 del formulario 210.

Casilla 37 – Total rentas exentas

Para el caso de estudio, esta persona tiene un total de rentas exentas por $45.804.000, pues puede tomar rentas exentas por concepto de aportes a fondos de pensiones voluntarias, aportes a cuentas AFC, cesantías, los gastos de representación y 25% de renta exenta laboral.

De acuerdo con el formulario 210 para el año gravable 2024, estas se deben reportar en dos casillas dependiendo del tipo de renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5. Casillas 35 a 37 - Rentas exentas", de este libro):

Casilla 35 – Aportes voluntarios a AFC, FVP y/o AVC

Durante el 2023 esta persona realizó aportes a cuentas AFC por valor de $2.560.000, los cuales podrá tomar en su totalidad como renta exenta, pues no superan el 30% de los ingresos recibidos en el año, que es igual a $40.680.100, ni el equivalente a 3.800 UVT que para el año gravable 2024 equivalen a $178.847.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.9. Aportes a cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) y cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC)", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

En consecuencia, el valor total a tomar como renta exenta por este concepto es:

	Concepto	Valor
(+)	Aportes a cuentas AFC	$2.560.000
(=)	**Total rentas exentas**	**$2.560.000**

Nota: El valor total de los aportes a cuentas AFC por $2.560.000, se debe reportar en la casilla 35 del formulario 210.

Casilla 36 – Otras rentas exentas

Esta persona también puede tomar otras rentas exentas correspondientes a cesantías debidamente pagadas por su empleador, los gastos de representación y el cálculo del 25% de la renta exenta laboral, los cuales podrán ser tomados para disminuir la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto de renta:

Respecto a las cesantías, estas pueden ser tratadas como renta exenta en su totalidad o por porcentaje, dependiendo el rango en el cual se ubique el promedio de los ingresos mensuales de los últimos meses de vinculación laboral; así, en caso de que el promedio de los ingresos mensuales no supere las 350 UVT, que para el año gravable 2024 equivale a $16.473.000, se podrán tomar el 100% de las cesantías recibidas en el año como renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.6. Cesantías e intereses consignados o efectivamente recibidos en el año", de este libro). Para el caso, vamos a suponer que esta persona recibió en el 2023 el mismo salario que recibió en el 2024; así teniendo en cuenta que los ingresos anuales de esta persona por concepto de salario son iguales a $61.768.000, lo que nos da un salario mensual de $5.147.000, podrá tomar el valor total de las cesantías recibida en el 2024 por valor de $5.125.000; esto porque el salario promedio no excede el equivalente de 350 UVT.

Respecto a los gastos de representación, se tratarán como renta exenta los gastos de representación reportados en el certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024 (certificado 220). En este caso, el valor por este concepto, es de $24.707.000, que se puede tomar en su totalidad como renta exenta, pues no supera el equivalente del 50% del salario anual recibido por esta persona. Cabe mencionar que, esta renta exenta no debe someterse al límite general del 40% de la renta líquida ni al de las 1.340 UVT (cambio reforma tributaria ley 2277 del 2024) (para el año gravable 2024 equivalen a $63.067.100) establecido para las deducciones y rentas exentas a tomar en la cédula general (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.1.5. Gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas", de este libro).

En cuanto al 25% de renta exenta laboral, podrá ser aplicado sobre los ingresos correspondientes a rentas de trabajo, una vez se hayan restado las demás deducciones y rentas exentas a que tenga derecho la persona (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.5.2.11. 25% de renta exenta laboral", de este libro). Por consiguiente, al conocer ya las rentas exentas y deducciones imputables que puede tomar esta persona, el cálculo del 25% de renta exenta laboral se determina de la siguiente manera, partiendo de la renta líquida:

	Concepto	Valor
	Renta líquida	**$86.041.000**
	Otras deducciones y rentas exentas	
(-)	Aportes a cuentas AFC	$2.560.000
(-)	Cesantías recibidas en el año	$5.125.000
(-)	Gastos de representación	$24.707.000
(=)	**Total otras deducciones y rentas exentas**	**$32.392.000**
(=)	**Base para calcular el 25%**	**$53.649.000**
(x)	**Porcentaje de renta exenta**	**25%**
(=)	**25% renta exenta laboral**	**$13.412.250**

Al restar de la renta líquida que es igual a $86.041.000 las demás deducciones y rentas exentas que suman en total $32.392.000, se obtiene una base de $53.649.000 sobre la cual se debe aplicar el porcentaje del 25% de renta exenta laboral, que equivale a $13.412.250.

Nota: El valor total de las otras rentas exentas correspondientes a las cesantías recibidas en el año, gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas y el 25% de renta exenta laboral por $43.244.000, se debe reportar en la casilla 36 del formulario 210.

Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Las rentas exentas y deducciones imputables limitadas son iguales a $45.804.000, que se obtienen de sumar el total de las deducciones imputables reportado en la casilla 40 por valor de $0 más el total de las rentas exentas reportado en la casilla 37 por valor de $45.804.000. Es importante tener en cuenta que, el valor de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas en ningún caso pueden superar el valor de la renta líquida reportado en la casilla 34 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.6. Casilla 41 - Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)", de este libro).

Nota: El valor total de las rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas) por $45.804.000, se debe reportar en la casilla 41 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 42 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $40.237.000, que se obtiene de restar a la renta líquida por valor de $86.041.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas por valor de $45.804.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.3.7. Casilla 42 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 34 - Renta líquida	$86.041.000
(-)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas)	$45.804.000
(=)	**Renta líquida ordinaria**	**$40.237.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria por $40.237.000, se debe reportar en la casilla 42 del formulario 210.

Tercer paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas de capital

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas de capital, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 58 - Ingresos brutos	$502.000
(-)	Casilla 59 - Ingresos no constitutivos de renta	$255.000
(-)	Casilla 60 - Costos y gastos procedentes	$247.000
(=)	**Casilla 61 - Renta líquida**	**$247.000**
(=)	**Casilla 73 - Renta líquida ordinaria**	**$247.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula de capital, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 58 - Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas de capital, se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año correspondientes a arrendamientos, intereses o rendimientos financieros, derechos de autor, explotación de propiedad intelectual, entre otros; para el caso de estudio, se deben tener en cuenta los rendimientos financieros recibidos por la persona por valor de $502.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.1. Casilla 58 - Ingresos brutos", de este libro):

	Concepto	Valor
	Rendimientos financieros	$502.000
(=)	**Total rentas de capital**	**$502.000**

Nota: El valor total de los ingresos brutos por $502.000, se debe reportar en la casilla 58 del formulario 210.

Casilla 59 - Ingresos no constitutivos de renta

Para conocer los ingresos no constitutivos de renta que pueden ser restados de los ingresos brutos, debemos tener en cuenta el componente inflacionario para los rendimientos financieros equivalente al 100% del valor recibido, que para este caso corresponde a $502.000 (para ampliar más sobre puede ver el tema "3.5.2.6. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Rendimientos financieros	$502.000
(x)	Porcentaje de componente inflacionario	50.88%
(=)	**Valor componente inflacionario**	**$255.000**

Nota: El valor total de los ingresos no constitutivos de renta por componente inflacionario por $255.000, se debe reportar en la casilla 59 del formulario 210.

Casilla 60 – Costos y gastos procedentes

En este caso no hay costos y gastos procedentes pues no incurrió en ninguno para generar los rendimientos financieros (para ampliar más sobre puede ver el tema "3.5.3. Casilla 60 - Costos y gastos procedentes", de este libro).

Casilla 61 – Renta líquida

La renta líquida es igual a 255.000, la cual se obtiene al restar el total de ingresos no constitutivos de renta por $255.000, al total de los ingresos brutos por la renta de capital por valor de $502.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.4. Casilla 61 - Renta líquida", de este libro):

Nota: El valor total de la renta líquida por $0, se debe reportar en la casilla 61 del formulario 210.

Casilla 70 – Renta líquida ordinaria del ejercicio

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $255.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 61 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.8. Casilla 70 - Renta líquida ordinaria del ejercicio", de este libro).

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria del ejercicio por $0, se debe reportar en la casilla 70 del formulario 210.

Casilla 70 – Renta líquida ordinaria del ejercicio

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $0 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 61 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.8. Casilla 70 - Renta líquida ordinaria del ejercicio", de este libro).

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria del ejercicio por $0, se debe reportar en la casilla 70 del formulario 210.

Casilla 73 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $255.000 puesto que, se reporta el mismo valor de la renta líquida ordinaria del ejercicio (para ampliar este punto puede ver el tema "3.5.11. Casilla 73 - Renta líquida ordinaria", de este libro).

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria por $255.000 , se debe reportar en la casilla 73 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Cuarto paso: determinación de la renta líquida ordinaria por rentas no laborales

El procedimiento para determinar la renta líquida ordinaria por las rentas no laborales, es el siguiente:

	Concepto	Valor
	Casilla 74 - Ingresos brutos	$43.500.000
(-)	Casilla 76 - Ingresos no constitutivos de renta	$0
(-)	Casilla 77 - Costos y gastos procedentes	$43.000.000
(=)	**Casilla 78 - Renta líquida**	**$0**
(=)	**Casilla 90 - Renta líquida ordinaria**	**$0**

A continuación, se explicará el procedimiento que se empleó para determinar los valores a reportar en cada una de las casillas de la subcédula no laboral, con los cuales se calculó la renta líquida ordinaria.

Casilla 74 – Ingresos brutos

Para determinar la renta líquida ordinaria por rentas no laborales se deben considerar todos los ingresos que haya recibido la persona en el año correspondientes a su negocio propio, venta de bienes poseídos a menos de dos años, gananciales, entre otros. Para el caso de estudio, la persona tiene ingresos por la venta de un vehículo que solo tuvo durante 1 año por el cual recibió $43.500.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.1. Casilla 74 - Ingresos brutos", de este libro):

	Concepto	Valor
	Venta de vehículo	$43.500.000
(=)	**Total rentas de capital**	**$43.500.000**

Nota: El valor total de los ingresos brutos por negocio propio por $43.500.000, se debe reportar en la casilla 74 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 76 – Ingresos no constitutivos de renta

Para este caso no hay ingresos no constitutivos de renta, pues la persona no realizó aportes a seguridad social asociados a los ingresos por venta de bienes poseídos a menos de dos años; en consecuencia, la casilla 76 se deberá diligenciar en $0.

Casilla 77 – Costos y gastos procedentes

Los costos y gastos procedentes corresponden al costo fiscal del vehículo que es igual al precio de compra, es decir, $43.000.000 (para ampliar más puedes ver el tema "3.6.4. Casilla 77 - Costos y gastos procedentes", de este libro). Estos costos y gastos corresponden a:

	Concepto	Valor
	Costo del vehículo	$43.000.000
(=)	**Total costo y deducciones procedentes**	**$43.000.000**

Nota: El valor total de costos y gastos procedentes por $43.000.000, se debe reportar en la casilla 77 del formulario 210.

Casilla 77 – Costos y gastos procedentes

La renta líquida es igual a $500.000, la cual se obtiene al restar el total de costos y deducciones procedentes de $43.000.000 al total de los ingresos brutos por negocio propio por valor de $43.500.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.5. Casilla 78 - Renta líquida", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida por $500.000, se debe reportar en la casilla 78 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 87 – Renta líquida ordinaria del ejercicio

La renta líquida ordinaria del ejercicio es igual a $500.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida reportada en la casilla 78 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.9. Casilla 87 - Renta líquida ordinaria del ejercicio", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria por $500.000, se debe reportar en la casilla 87 del formulario 210.

Casilla 90 – Renta líquida ordinaria

La renta líquida ordinaria es igual a $500.000 puesto que, al no tener rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas, dicho valor es igual a la renta líquida ordinaria del ejercicio reportada en la casilla 87 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.6.12. Casilla 90 - Renta líquida ordinaria", de este libro):

Nota: El valor total de renta líquida ordinaria por $500.000, se debe reportar en la casilla 90 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Quinto paso: determinación de la renta líquida gravable de la cédula general

Casilla 91 – Renta líquida de la cédula general

Luego de determinar las renta líquidas ordinarias de las rentas de trabajo, de las rentas de capital y de la rentas no laborales, se debe determinar la renta líquida de la cédula general, la cual se obtiene al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo, más las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de capital, más las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas no laborales, más la renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo, más la renta líquida ordinaria de la rentas de capital, más la renta líquida ordinarias de las rentas no laborales (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.1. Casilla 91 - Renta líquida cédula general", de este libro):

	Concepto	Valor
	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$45.804.000
(+)	Casilla 53 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo por honorarios	$0
(+)	Casilla 86 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas no laborales	$0
(+)	Casilla 42 - Renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo	$40.237.000
(+)	Casilla 73 - Renta líquida ordinaria de las rentas de capital	$255.000
(+)	Casilla 90 - Renta líquida ordinaria de las rentas no laborales	$500.000
(=)	**Total renta líquida de la cédula general**	**$86.796.000**

Nota: El valor total de la renta líquida de la cédula general por $86.796.000, se debe reportar en la casilla 91 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 92 – Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general

Las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de la cédula general se obtienen al sumar las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas de trabajo por honorarios y las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas de las rentas no laborales (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.2. Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas - Cédula General", de este libro):

	Concepto	Valor
(+)	Casilla 41 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo	$45.804.000
(+)	Casilla 53 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo por honorarios	$0
(+)	Casilla 86 - Rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas no laborales	$0
(=)	**Total rentas exentas y deducciones imputables (antes de aplicar el límite general del 40%)**	**$45.804.000**

Debe tenerse en cuenta que el valor de las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas e la cédula general no puede superar el 40% que se obtiene de sumar los ingresos brutos por rentas trabajo, los ingresos brutos por rentas trabajo por honorarios y los ingresos brutos por rentas no laborales y restar a estos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de trabajo, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas de trabajo por honorarios y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por rentas no laborales; al valor obtenido se le deben restar las rentas exentas a las cuales no les aplica el límite general del 40% ni de las 1.340 UVT (cambio reforma tributaria ley 2277 del 2024) (para el año gravable 2024 equivalen a $63.067.000), que en este caso corresponden a los 24.707.000 recibos por concepto de gastos de representación. El valor resultante se multiplica por el límite general del 40%, que no debe superar el equivalente a 1.340 UVT (cambio reforma tributaria ley 2277 del 2024), y luego, se suman las rentas exentas no sujetas al límite general, restados anteriormente (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.2.1. Cálculo del límite general de las deducciones y rentas exentas en la cédula general", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Casilla 32 - Ingresos brutos	$ 91.600.000
(+)	Casilla 58 - Ingresos brutos, rentas de capital	502.000
(+)	Casilla 74 - Ingresos brutos, rentas no laborales	$ 500.000
(-)	Casilla 33 - Ingresos no constitutivos de renta por rentas de trabajo	$ 5.559.000
(-)	Casilla 59 - Ingresos no constitutivos de renta por renta de capital	$ 255.000
(=)	**Base para el cálculo del límite general**	**$ 86.788.000**
(-)	Rentas exentas que no se someten al límite general - Pagos por gastos de representación	$ 24.707.000
(=)	**Base para el cálculo del límite general**	**$ 62.081.000**
(x)	Porcentaje aplicable para determinar el límite general	40%
(=)	**Subtotal 1 - Límite general del 40%**	**$ 24.832.400**
(+)	Rentas exentas que no se someten al límite general - Pagos por gastos de representación	$ 24.707.000
(=)	**Límite general del 40%**	**$ 49.440.600**
Total rentas exentas y/o deducciones imputables		**$ 45.804.000**
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas		**$ 45.804.000**

Nota: El valor total de las rentas exentas y deducciones imputables limitadas por $45.804.000, se debe reportar en la casilla 92 del formulario 210.

Casilla 93 – Renta líquida ordinaria de la cédula general

La renta líquida ordinaria de la cédula general es igual a $40.737.000, que se obtiene de restar a la renta líquida de la cédula general por valor de $86.541.000, las rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general por valor de $45.804.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "3.7.3. Casilla 93 - Renta líquida ordinaria de la cédula general", de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Casilla 91 - Renta líquida de la cédula general	$86.788.000
(-)	Casilla 92 - Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas a la cédula general	**$45.804.000**
(=)	**Renta líquida ordinaria de la cédula general**	**$40.984.000**

Nota: El valor total de la renta líquida ordinaria de la cédula general por $40.984.000, se debe reportar en la casilla 93 del formulario 210.

Casilla 98 – Renta presuntiva

Para determinar la renta presuntiva se debe tomar el patrimonio líquido del año inmediatamente anterior (del año gravable 2023) que es igual a $411.350.000, el cual se puede disminuir con las excepciones establecidas en el artículo 189 del ET, dentro de las cuales se encuentra la vivienda de habitación que en este caso tiene un valor de $260.000.000[1], lo que arroja como resultado $151.350.000, al cual se le aplica el 0% que corresponde a la tarifa para determinar la renta presuntiva del año gravable 2022 (para ampliar este punto ver el tema "3.7.8. Casilla 98 - Renta presuntiva" y el anexo "Cálculo renta presuntiva AG 2022", de este libro):

1 De acuerdo con el literal f) del artículo 189 del ET, al valor del patrimonio líquido del año anterior que se toma como base para determinar la renta líquida, se le puede restar el valor de la vivienda de habitación del contribuyente, sin que puede superar el equivalente de 8.000 UVT (para el año gravable 2024 equivalen a $304.032.000).

	Concepto	Valor
	Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2022	$399.200.000
(-)	Valor de la vivienda de habitación limitado a 8.000 UVT	$260.000.000
(=)	**Base para determinar la renta presuntiva**	$139.200.000
(x)	Porcentaje de renta presuntiva para el año gravable 2022	0%
(=)	**Renta presuntiva año gravable 2022**	**$0**

Nota: El valor total de la renta presuntiva por $0, se debe reportar en la casilla 98 del formulario 210.

Sexto paso: determinación de las ganancias ocasionales gravables

Casilla 112 - Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior

Los ingresos por ganancias ocasionales corresponden a la venta de su vivienda de habitación poseída por más de dos años por valor de $260.000.000 (para ampliar este punto puede ver el tema "5.1.1. Casilla 112 a 115 - Ganancias Ocasionales" de este libro):

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

	Concepto	Valor
	Ingreso por venta de vivienda de habitación	$260.000.000
(=)	**Total ingreso por ganancias ocasionales**	**$260.000.000**

Nota: El valor total de Ingresos por ganancias ocasionales recibidas por $260.000.000, se debe reportar en la casilla 115 del formulario 210.

Casilla 113 - Costos por ganancias ocasionales

Para el caso de estudio, la vivienda de habitación vendida tiene un costo fiscal de $238.000.000 correspondiente al precio de compra ajustado con la tabla que expide el Gobierno Nacional, el cual fue reportado en la declaración de renta del año gravable 2024; (para ampliar este punto puede ver los temas "4.1.1.1.2. Costo en la venta de bienes inmuebles" y "4.1.1.1.3. Costo en la venta de acciones y/o aportes sociales", de este libro):

	Concepto	Valor
	Costo de la vivienda de habitación	$251.600.000
(=)	**Total costos por ganancias ocasionales**	**$251.600.000**

Nota: El valor total de costos por ganancias ocasionales por $251.600.000, se debe reportar en la casilla 113 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 114 - Ganancias ocasionales no gravadas y exentas

La utilidad generada en la venta de la casa de habitación es igual a $8.400.000, la cual se obtiene de restar al precio de compra de $260.000.000, el costo fiscal del bien inmueble de $251.600.000; esta utilidad puede ser reportada como renta exenta, pues la casa vendida corresponde a la vivienda de habitación de la persona y fue poseída por esta durante más de 2 años, el dinero recibido en la venta fue depositado en una cuenta AFC y posteriormente utilizado para la compra de otra casa de habitación. Además, como la utilidad generada en la venta fue de $8.400.000, valor inferior al equivalente de 5.000 UVT (que para el año gravable 2024 equivalen a $212.060.000), puede tomar la totalidad de la utilidad generada en la venta como renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema "5.1.1.1.6. Renta exenta en venta de casa o apartamento de habitación", de este libro):

	Concepto	Valor
	Venta de casa o apartamento de habitación	$260.000.000
(-)	**Costo fiscal de la casa o apartamento de habitación**	$251.600.000
(=)	**Subtotal 1**	**$8.400.000**
(-)	Renta exenta en utilidad por venta de casa o habitación	
	Las primeras 5.000 UVT (que en pesos equivale a $212.060.000) de la utilidad generada en la venta (artículo 311-1 del ET)	$8.400.000
(=)	**Base gravable para calcular impuesto por venta de casa o apartamento de habitación**	**$0**

Nota: El valor total de las rentas exentas por ganancias ocasionales por $8.400.000, se debe reportar en la casilla 114 del formulario 210.

Casilla 115 – Ganancias ocasionales gravables

Las ganancias ocasionales gravables para este caso son iguales a $0, pues la utilidad generada en la venta de la casa de habitación es 100% renta exenta (para ampliar este punto puede ver el tema " 5.1.6. Casilla 115 - Ganancias ocasionales gravables" de este libro):

	Concepto	Valor
(+)	Casilla 112 - Ingreso por venta de casa de habitación poseído por más de dos años	$ 260.000.000
(=)	**Subtotal 1**	**$ 260.000.000**
(-)	Casilla 113 - Costos por ganancias ocasionales	$ 251.600.000
(-)	Casilla 114 - Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	$ 8.400.000
(=)	**Casilla 115 - Ganancias ocasionales gravables**	**$ 0**

Nota: El valor total de ganancias ocasionales gravables $0, se debe reportar en la casilla 115 del formulario 210.

Séptimo paso: cálculo del impuesto de renta en la cédula general

Casilla 116 – Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Para determinar el impuesto de renta, es necesario comparar el valor de la renta líquida gravable de la cédula general que en este caso es de $40.984.000, con el valor de la renta presuntiva que es de $0. Como la renta líquida gravable de la cédula general es mayor a la renta presuntiva, será sobre esta que se calculará el impuesto de renta (para ampliar este punto puede ver el tema "6.1.1. Casilla 116 Cálculo del impuesto de renta en la cédula general", de este libro). En este caso, las tarifas que se deben aplicar son las contenidas en el artículo 241 del ET, a saber:

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Rango en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
> 1.700	4.100	28%	((Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28%) + 116 UVT
> 4.100	8.670	33%	((Base gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33%) + 788 UVT
> 8.670	18.970	35%	((Base gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35%) + 2.296 UVT
> 18.970	31.000	37%	((Base gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37%) + 5.901 UVT
> 31.000	En adelante	39%	((Base gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39%) + 10.352 UVT

Así, se deben tomar los $40.984.000 y aplicarles la tabla del impuesto de renta mencionada anteriormente, por lo que el valor se deberá convertir a UVT (utilizando la UVT del año gravable 2024, que es igual a $47.065) para establecer la tarifa marginal, y posteriormente, aplicar el ajuste, para finalmente determinar el impuesto de renta, así:

Concepto	Valor
Base líquida gravable de la cédula general	**$ 40.984.000**
Base líquida gravable de la cédula general en UVT	870,79
Tarifa marginal a aplicar	0%
Ajuste al impuesto para calcular el impuesto	((960,5 - 1.090) * 19%)
Impuesto en UVT	0
Impuesto en pesos	0

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

De acuerdo con lo anterior, para determinar el impuesto de renta el contribuyente debe tomar la renta líquida gravable de la cédula general, que para este caso es de $40.984.000 y hacer la conversión a UVT, lo que arroja 870,79; esto ubica la base gravable en el rango de tarifa del 0%; en este caso el impuesto de renta seria 0.

Nota: El valor total del impuesto de renta en la cédula general por $0, se debe reportar en la casilla 116 del formulario 210.

Casilla 121 – Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables

El total de impuesto sobre las rentas líquidas gravables resulta de sumar el impuesto sobre las rentas líquidas gravables de la cédula general que corresponde a $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.1.4. Casilla 121 - Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables" de este libro):

Nota: El valor total impuesto sobre las rentas líquidas gravables por $0, se debe reportar en la casilla 121 del formulario 210.

Casilla 125 – Impuesto neto de renta

El impuesto neto de renta es igual a $0, que se obtiene de restar al impuesto sobre las rentas líquidas gravables por valor de $0, el valor total de los descuentos tributarios que en este caso es igual a $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.1. Casilla 126 - Impuesto neto de renta", de este libro):

Nota: El valor total del Impuesto neto de renta por $0, se debe reportar en la casilla 125 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Casilla 129 - Total impuesto a cargo

El total del impuesto a cargo es igual a $0 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.4. Casilla 129 - Total impuesto a cargo", de este libro).

Nota: El valor del total impuesto a cargo $0 se debe reportar en la casilla 129 del formulario 210.

Octavo paso: cálculo del anticipo de renta para el año siguiente

La declaración de renta del año gravable 2024, es la cuarta declaración que presentará esta persona, y para el cálculo del anticipo tiene los siguientes datos: el impuesto neto de renta del año gravable anterior fue de $300.000, el impuesto neto de renta del año gravable que está declarando es de $0 y las retenciones en la fuente practicadas por renta fueron de $2.600.000; por ser el tercer año declarando, el porcentaje a aplicar será del 75%, y se determinará el anticipo de renta utilizando cualquiera procedimiento 2 (para ampliar este punto puede ver el tema "6.3.8. Casilla 133 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente", de este libro). Así, de acuerdo con la información anterior, el anticipo se podrá calcular de la siguiente manera:

Procedimiento 2		
	Conceptos	**Valor**
	Impuesto neto de renta año gravable anterior	**$ 300.000**
	Impuesto neto de renta año gravable actual	$ 0
	Promedio impuesto neto de renta	$ 150.000
(x)	**Porcentaje a aplicar**	**75%**
(=)	**Subtotal**	**$ 112.500**
(-)	**Retenciones practicadas en el año**	**$ 2.600.000**
(=)	**Anticipo del impuesto de renta**	**$ 0**

Nota: El valor total del anticipo de renta para el año gravable siguiente por $0, se debe reportar en la casilla 133 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Noveno paso: determinación del saldo a pagar o del saldo a favor

El total saldo a pagar o del saldo favor se obtiene de sumar el total impuesto a cargo que es igual $0 y el anticipo de renta para el año gravable siguiente de $0, y restarles las retenciones del año gravable a declarar de $2.600.000 (para ampliar este punto puede ver los temas "6.3.10. Casilla 135 - Total saldo a pagar por impuesto" y "6.3.11. Casilla 136 - Total saldo a favor", de este libro):

	Conceptos	Valor
	Casilla 129 - Total impuesto a cargo	**$ 0**
(+)	Casilla 133 - Anticipo de renta para el año gravable siguiente	$ 0
(-)	Casilla 130 - Anticipo de renta liquidado año gravable anterior	$ 0
(-)	**Casilla 131 - Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación**	**$ 0**
(-)	**Casilla 132 - Retenciones año gravable a declarar**	**$ 2.600.000**
(=)	**Total saldo a pagar**	**$ 0**
(=)	**Total saldo a favor**	**$ 2.600.000**

Nota: El total del saldo a favor por $2.600.000, se debe reportar en la casilla 136 del formulario 210.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Caso práctico | 4

Herencia

Durante el 2024 una persona natural recibió una herencia de la cual era el único heredero, conformada de la siguiente manera:

Bien o derecho	Valor
Apartamento de Medellín	$265.000.000
Casa de Cali	$210.000.000
Casa rural de El Retiro	$180.000.000
Vehículo 1	$50.000.000
Vehículo 2	$35.000.000
CDT Bancolombia	$10.000.000
Fiducuenta 1	$7.500.000
Fiducuenta 2	$7.500.000
Libros y mobiliario	$8.000.000
Valor total bienes recibidos	**$773.000.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

El impuesto a las ganancias ocasionales se deberá calcular así:

	Concepto	Valor
	Valor recibido por herencia	773.000.000
(-)	**Rentas exentas de inmuebles del causante y mobiliario**	
	Apartamento en Medellín del cual puede tomar todo el valor del inmueble (primeras 13.000 UVT de un inmueble urbano del causante, que en pesos equivale a $551.356.000; numeral 1 artículo 307 del ET)	$265.000.000
	Casa rural en El Retiro del cual puede tomar todo el valor del inmueble (primeras 6.500 UVT de un inmueble rural de propiedad del causante, que en pesos equivale a $275.678.000; numeral 1 artículo 307 del ET)	$180.000.000
	Libros y mobiliario (numeral 5 del artículo 307 del ET)	$8.000.000
(=)	**Subtotal 1**	**320.000.000**
(-)	**Renta exenta por asignaciones recibidas por herencia**	
	Las primeras 3.250 UVT (que en pesos equivale a $152.961.000) del valor de las demás asignaciones, recibidas como herencia, conformadas por: casa de Cali, vehículo 1, vehículo 2, CDT Bancolombia, Fiducuenta 1 y Fiducuenta 2 (numeral 3 del artículo 307 del ET)	$132.634.000
(=)	**Base gravable para calcular impuesto**	**$182.161.000**
(x)	**Tarifa del impuesto**	**15%**
(=)	**Impuesto a las ganancias ocasionales**	**$27.324.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la declaración de cada cliente en 15 minutos o menos. Contadia

Para llegar al impuesto a las ganancias ocasionales, se toma el total de los bienes recibidos como herencia, en este caso suman $773.000.000, a este valor se le restan las rentas exentas permitidas y al resultado se le aplica la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales del 15%, así:

La primera renta exenta a tomar corresponde a las 13.000 UVT aplicable sobre el apartamento de Medellín, que tiene un valor de $265.000.000; como este valor no supera los $611.845.000 puede tomar todo el valor como renta exenta. Es importante tener en cuenta que, sobre la casa de Cali, no aplica la exención de las 6.500 UVT pues esta procede sobre un solo bien inmueble urbano, siendo para el caso aplicada al apartamento de Medellín por ser el de mayor valor; adicionalmente, aunque la exención es mayor al valor del apartamento de Medellín, dicho excedente no puede ser aplicado a otros bienes, porque como ya se mencionó, esta exención procede únicamente sobre un bien inmueble urbano del causante.

Luego, se toma la renta exenta aplicable al bien inmueble rural casa de El Retiro (diferente a casa, quinta o finca de recreo) por valor de $180.000.000, e igualmente, como no supera el equivalente de 6.500 UVT, se puede restar todo el valor como renta exenta. Después, se restan los $8.000.000 correspondiente a libros y mobiliario recibido en la herencia, que puede ser tomado en su totalidad como renta exenta, sin importar el valor de los mismos.

Una vez restadas estas tres rentas exentas del valor de la herencia recibida, tenemos un primer subtotal igual a $320.000.000 que corresponde a los demás bienes recibidos y que conformado por: la casa de Cali de $210.000.000, el vehículo 1 de $50.000.000, el vehículo 2 de $35.000.000, el CDT Bancolombia de $10.000.000, la Fiducuenta 1 de $7.500.000 y la Fiducuenta 2 de $7.500.000; es sobre este subtotal que se aplicará la renta exenta de 3.250 UVT por herencia, legado o porción conyugal recibida, que equivale a $126.715.000. Al hacer la operación obtenemos como resultado $182.161.000 que es la ganancia ocasional gravada sobre la que se aplica la tarifa del 15% para obtener finalmente el impuesto a las ganancias ocasionales de $27.324.000

Caso práctico | 5

Herencia recibida con bienes inmuebles y terrenos

Durante el 2024 una persona natural recibió una herencia, conformada de la siguiente manera:

Bien o derecho	Valor
20% de apartamento de Bogotá valorado en $400.000.000 (el bien fue distribuido entre 5 herederos)	$80.000.000
Terreno de Villavicencio	$85.000.000
Vehículo	$42.000.000
CDT BBVA	$25.000.000
Fiducuenta	$20.000.000
Valor total bienes recibidos	**$252.000.000**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

El impuesto a las ganancias ocasionales se deberá calcular así:

	Concepto	Valor
	Valor recibido por herencia	$252.000.000
(-)	**Rentas exentas de inmuebles del causante y mobiliario**	
	20% del apartamento en Bogotá del cual puede tomar como renta exenta hasta 2.600 UVT, que en pesos equivale a $110.271.200 (el valor de la renta exenta en UVT se toma de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje del bien asignado, que en este caso corresponde al 20% de 13.000 UVT; numeral 1 artículo 307 del ET)	$80.000.000
(=)	**Subtotal 1**	**$172.000.000**
(-)	**Renta exenta por asignaciones recibidas por herencia**	
	Las primeras 3.250 UVT (que en pesos equivale a $152.961.000) del valor de las demás asignaciones recibidas como herencia, conformadas por: excedente del apartamento de Bogotá que no pudo ser tomado dentro de la renta exenta aplicable al bien inmueble urbano del causante, el terreno, el vehículo, el CDT BBVA y la Fiducuenta (numeral 3 del artículo 307 del ET)	$152.961.000
(=)	**Base gravable para calcular impuesto**	**$34.161.000**
(x)	**Tarifa del impuesto**	**15%**
(=)	**Impuesto a las ganancias ocasionales**	**$5.124.150**

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Para llegar al impuesto de las ganancias ocasionales, se toma el total de los bienes que, recibidos como herencia, suman $252.000.000, a este valor se le restan las rentas exentas permitidas y al resultado se le aplica la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales del 15%, de la siguiente manera:

La primera renta exenta a tomar corresponde a las 13.000 UVT aplicable sobre el bien inmueble urbano, del cual el heredero recibió el 20% por valor de $80.000.000. Es importante comprender que, dado que esté bien se distribuyó entre 5 herederos, cada uno de ellos puede tomar esta exención de forma proporcional a su participación en el bien; en este caso, como el bien se distribuyó en parte iguales entre 5 herederos, cada uno podrá tomar como renta exenta una quinta parte de las 13.000 UVT, es decir, 2.600 UVT. Para el caso del ejemplo, la persona puede tomar $80.000.000 como renta exenta por su porción del bien inmueble urbano recibido. Vale mencionar que, en este caso, la exención antes mencionada no procede sobre el terreno, pues esta renta exenta es aplicable sobre un bien inmueble de vivienda urbana del causante, y los terrenos sin construcción no son habitables, razón por la cual no cumple con las condiciones de ser vivienda urbana.

Una vez restada esta renta exenta del valor de la herencia recibida, tenemos un primer subtotal igual a $172.000.000 que corresponde a: el excedente del apartamento de Bogotá que no pudo ser tomado dentro de la renta exenta aplicable al bien inmueble urbano del causante por valor de $25.165.000, el terreno de $85.000.000, el vehículo de $42.000.000, el CDT del BBVA de $25.000.000 y la Fiducuenta de $20.000.000; es sobre este subtotal que se restan las 3.250 UVT de renta exenta por herencia, legado o porción conyugal recibida, que equivale a $152.961.000

Al hacer esta resta obtenemos como resultado $34.161.000 que es la ganancia ocasional gravada sobre la cual se aplica la tarifa del 15% para obtener el impuesto a las ganancias ocasionales de $5.124.150.

Caso práctico 6

Herencia recibida en vida

Durante el 2024, el padre de un contribuyente hace la distribución en vida del 30% de su patrimonio, entregando a su hijo y único heredero, los siguientes bienes:

Bien o derecho	Valor
Terreno	$300.000.000
Vehículo	$60.000.000
CDT	$45.000.000
Dinero en cuenta de ahorros	$150.000.000
Valor total bienes recibidos	**$555.000.000**

Durante el 2023, el padre de un contribuyente hace la distribución en vida del 30% de su patrimonio, entregando a su hijo y único heredero, los siguientes bienes:

	Concepto	Valor
	Valor recibido por herencia en vida	$555.000.000
(-)	**Rentas exentas**	
	20% del valor recibido, limitado a 1.625 UVT que equivale a $76.480.625 (numeral 4 del artículo 307 del ET)	$76.480.625
(=)	**Base gravable para calcular impuesto**	**$478.519.375**
(x)	**Tarifa del impuesto**	**15%**
(=)	**Impuesto a las ganancias ocasionales**	**$71.777.906**

Para el cálculo de impuesto a las ganancias ocasionales se toma lo recibido por herencia en vida por valor de $555.000.000 y se le resta el 20% correspondiente a la renta exenta permitida; en este caso, aunque el 20% son $111.000.000 solo podrá tomar como exención $76.480.625, pues es el límite permitido para esta deducción. El valor resultante de $478.519.375 corresponde a la ganancia ocasional gravable sobre la cual se aplica la tarifa del 15% y se obtiene el impuesto a las ganancias ocasionales de $71.777.906.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Caso práctico | 7

Ganancias ocasionales por donaciones

Durante el 2024 una persona natural recibió una donación en dinero de $150.000.000; el impuesto se determinará de la siguiente manera:

	Concepto	Valor
	Valor recibido por donación	$150.000.000
(-)	**Rentas exentas**	
	20% del valor recibido (numeral 4 del artículo 307 del ET)	$30.000.000
(=)	**Base gravable para calcular impuesto**	**$120.000.000**
(x)	**Tarifa del impuesto**	**15%**
(=)	**Impuesto a las ganancias ocasionales**	**$18.000.000**

Para el cálculo de impuesto a las ganancias ocasionales se toma lo recibido por donación por valor de $150.000.000 y se le resta el 20% correspondiente a la renta exenta, que es igual a $30.000.000; este caso, sí es posible tomar todo el valor como renta exenta pues no se supera el límite de las 1.625 UVT. El resultado de $120.000.000 corresponde a la ganancia ocasional gravable sobre la cual se aplica la tarifa del 15% y se obtiene el impuesto a las ganancias ocasionales de $18.000.000.

Sin importar cuál sea el caso o la situación tributaria de tus clientes, en contadia.com puedes realizar sus declaraciones de renta de forma rápida, automatizada y con garantía. ¡Ingresa ya! Recuerda que nuestro motor tributario se encuentra completamente actualizado según el Estatuto Tributario.

Ingresa hoy a www.contadia.com y haz la **declaración de cada cliente en 15 minutos** o menos. Contadia

Version 8.0

10-04-2025